



**DICTAMEN NÚMERO
SESENTA Y SIETE**

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
Presente.**

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento de este Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 41, base I, 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 3, numeral 1, 5, numeral 1, 9, numeral 1, inciso d), y 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 5, 381, 384, 387, 391, 392, 393, 394, 395, 397 y 398 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 1, 6, 8, 10, fracción IV, y 65 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 4, 7, 8, 33, 36, fracción III, inciso a), y 45 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, 25, 26, 27 y 29, incisos a) y f) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California; así como en la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California al resolver el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RI-25/2017; sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo al **"INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS QUE PRESENTA EL INTERVENTOR DESIGNADO"**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Constitución General	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Ley General de Partidos	La Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley de Partidos Políticos	La Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Comisión	La Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento Interior	El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento de Fiscalización	El Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 5 de junio de 2016 se celebraron las elecciones de los integrantes de los Ayuntamientos y el Congreso del Estado de Baja California, obteniendo con base en los resultados de los cómputos distritales y de municipales que el Partido Peninsular de las Californias no obtuvo cuando menos el tres por ciento de la votación válida emitida.
2. El 28 de junio de 2016 mediante oficio SEIEE/823/2016 la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral designó al C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo, como interventor responsable del control y vigilancia del uso y destino de los bienes y recursos del otrora Partido Peninsular de las Californias.
3. El 19 de diciembre de 2016 el Consejo General aprobó el Dictamen número 37, relativo a la "DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".
4. El 4 de mayo de 2017 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia dentro de los autos del Recurso de Reconsideración identificado con la clave SUP-REC-1024/2017 confirmando el Dictamen número 37 de la Comisión, relativo a la pérdida de registro del otrora Partido Peninsular de las Californias.
5. El 5 de septiembre de 2017 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dictó sentencia en el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RI-25/2017, ordenando al interventor la publicación del aviso de liquidación, la apertura de la cuenta bancaria y demás obligaciones concernientes al procedimiento de liquidación, y vinculando al Consejo General para que por conducto de la Comisión diera continuidad al procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que perdieron su registro.
6. El 8 de septiembre de 2017 dentro del Tomo CXXIV, número 41, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el "AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS".
7. El 31 de octubre de 2017 el interventor designado rindió informe al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral dando a conocer el "Informe de actividades dentro del periodo de prevención" relacionado con la apertura y manejo de las cuentas bancarias dentro del periodo de prevención, una relación del inventario del activo y de los gastos erogados, de las operaciones financieras realizadas, de los ingresos no ejercidos, del acta entrega-recepción del patrimonio del partido político para fines de la liquidación, entre otras.

8. El 22 de diciembre del 2017 dentro del Tomo CXXIV, número 57, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Lista Provisional de los Créditos a cargo de los Patrimonios Remanentes del otrora Partido Peninsular de las Californias.

9. El 15 de enero de 2018 el C. José Alonso Ramírez Lemus presentó al Interventor solicitud de reconocimiento de crédito a su favor por un monto total de \$76,000.00 M.N. (Setenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por los servicios prestados con motivo del contrato de honorarios asimilables a salarios celebrado con el otrora Instituto Político, por lo cual, el Interventor a través del oficio INTERVENTOR/003/2018 le requirió la exhibición de diversos documentos relacionados con recibos fiscales por concepto de honorarios asimilables a salarios.

10. El 14 de febrero de 2018 el interventor designado rindió a la Comisión el "Informe de actividades dentro del periodo de liquidación" relacionado con la apertura de la cuenta bancaria dentro del periodo de liquidación, con el procedimiento de recepción de solicitudes de reconocimiento de deudas de los trabajadores y acreedores, la publicación de la lista provisional de créditos a cargo del patrimonio remanente del otrora Partido Peninsular de las Californias, entre otras.

11. El 13 de marzo de 2018 se recibió el oficio número IEEBC/CGE/461/2018 suscrito por el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, mediante el cual remite el "INFORME QUE PRESENTA EL INTERVENTOR RESPONSABLE DE LA LIQUIDACIÓN, RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 398, NUMERAL I, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN" solicitando a la Comisión entrar a su análisis y estudio para su posterior dictaminación, en términos de los artículos 23, 26, numeral I y 29, numeral I, inciso a) del Reglamento Interior y la Sentencia RI-25/2017 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

12. El 14 de marzo del 2018 la Comisión dictó Acuerdo ordenando conformar el expediente número CRPPYF/LIQ-PPC/01/2018, y tomando en consideración que previo a la aprobación del balance de bienes y recursos remanentes del otrora Partido, debía publicarse la lista definitiva de créditos y que la misma adquiriera definitividad y firmeza, instruyó al interventor para que una vez que la lista definitiva de créditos causara estado, turnara de nueva cuenta el informe a la Comisión para su análisis y dictaminación correspondiente.

13. El 16 de marzo del 2018 mediante el oficio INTERVENTOR/011/2018 el Interventor notificó al C. José Alonso Ramírez Lemus, la improcedencia de su solicitud de reconocimiento

de crédito y el 23 de marzo siguiente se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de la Lista Definitiva de Créditos a cargo del otrora Partido Peninsular de las Californias en la que no se incluyó como acreedor al ciudadano en referencia.

14. El 2 de abril del 2018 el C. José Alonso Ramírez Lemus interpuso Recurso de Inconformidad en contra del oficio INTERVENTOR/011/2018, así como de la lista definitiva de créditos ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California quien le asignó la clave de identificación RI-08/2018.

15. El 6 de abril del 2018 mediante oficio INTERVENTOR/017/2018, el Interventor hizo del conocimiento a la Comisión que el C. José Alonso Ramírez Lemus promovió Recurso de Inconformidad en contra de la publicación de la "Lista Definitiva de Créditos a cargo del patrimonio del otrora Partido Peninsular de las Californias", manifestando que no era procedente la remisión del informe respectivo, hasta en tanto no se dictara resolución por parte de la autoridad jurisdiccional.

En virtud de ello, la Comisión dictó Acuerdo en el que instruyó al Interventor para que realizara el informe de la situación que guarda el proceso de liquidación del Partido, una vez que la lista definitiva de créditos a cargo del patrimonio del otrora instituto político hubiese causado estado.

16. El 11 de mayo del 2018 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dictó Sentencia en el Recurso de Inconformidad RI-08/2018 revocando el oficio INTERVENTOR/011/2018 en virtud de no encontrarse debidamente fundado y motivado, y por vía de consecuencia dejó sin efectos la Publicación de la Lista Definitiva de Créditos a cargo del otrora Partido Peninsular de las Californias, instruyendo al interventor para que en uso de sus atribuciones ordenara las medidas o diligencias que en derecho procedieran a fin de contar con elementos para resolver sobre la solicitud de reconocimiento de crédito del C. José Alonso Ramírez Lemus.

17. El 23 de mayo del 2018 a través del oficio INTERVENTOR/022/2018 el Interventor determinó la procedencia de la inclusión de la cantidad de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de indemnización por incumplimiento de contrato a favor del C. José Alonso Ramírez Lemus, y como consecuencia, su inclusión en la Lista Definitiva de Créditos a cargo del patrimonio del otrora Partido Peninsular de las Californias.

18. El 31 de mayo del 2018 el C. José Alonso Ramírez Lemus interpuso de nueva cuenta Recurso de Inconformidad en contra del oficio INTERVENTOR/022/2018 ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, quien le asignó la clave de identificación RI-10/2018.

19. El 8 de junio del 2018 dentro del Tomo CXXV, ejemplar número 27, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Lista Definitiva de Créditos a cargo del patrimonio del otrora Partido Peninsular de las Californias con la inclusión de la cantidad correspondiente a la indemnización por incumplimiento de contrato.

20. El 15 de junio del 2018 el C. José Alonso Ramírez Lemus interpuso Recurso de Inconformidad ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, quien le asignó la clave de identificación RI-11/2018 en contra de la Lista Definitiva de Créditos del otrora Partido Peninsular de las Californias, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 8 de junio del 2018.

21. El 5 de julio del 2018 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió el Recurso de Inconformidad RI-10/2018 y ordenó revocar parcialmente el oficio INTERVENTOR/022/2018 a fin de que el Interventor tomando en consideración que quedó intocada la parte relativa al pago de la indemnización, de manera fundada y motivada, se pronunciara de nueva cuenta respecto de la procedencia o no, de la solicitud de reconocimiento de crédito, referente al periodo del primero al treinta y uno de julio del dos mil dieciséis, y en caso de estimar que se hubiese cubierto el pago de referencia, justificarlo con los medios de prueba pertinentes.

22. El 10 de julio del 2018 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California admitió a trámite el Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. José Alonso Ramírez Lemus identificado con la clave RI-11/2018.

23. El 11 de julio del 2018 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió el Recurso de Inconformidad RI-11/2018 por medio del cual sobreseyó la demanda en relación con los agravios relativos a la valoración de los medios probatorios y confirmó el aviso de publicación de la Lista Definitiva de Créditos a cargo del patrimonio del otrora Partido Peninsular de las Californias, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 8 de junio del 2018, referido en el antecedente número 19 del presente Dictamen.

24. El 19 de julio del 2018 en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en la sentencia dictada al Recurso de Inconformidad RI-10/2018 el Interventor emitió el oficio INTERVENTOR/030/2018 mediante el cual se determinó procedente la inclusión de los conceptos relativos a los honorarios asimilables a salarios del mes de julio del 2016, por una cantidad de \$8,000.00 M.N. (Ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

25. El 27 de julio del 2018 dentro del Tomo CXXV, ejemplar número 35, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Lista Definitiva de los Créditos a cargo del patrimonio remanente del otrora Partido Peninsular de las Californias.

26. El 22 de agosto del 2018 se recibió el oficio número IEEBC/CGE/14658/2018 suscrito por el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, mediante el cual remite el "INFORME RELATIVO A LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 398, NUMERAL I, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN." solicitando a la Comisión entrar a su análisis y estudio para su posterior dictaminación, en términos de los artículos 23, 26, numeral I y 29, numeral I, inciso a) del Reglamento Interior.

27. El 24 de agosto del 2018 la Comisión celebró reunión de trabajo con el objeto de analizar el informe presentado por el interventor, reunión a la que asistieron por parte de la Comisión, la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia en su carácter de Presidente, el C. Daniel García García como vocal, y la C. Perla Deborah Esquivel Barrón, como Secretaria Técnica; la C. Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Consejera, el C. Clemente Custodio Ramos Mendoza, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General, y el C. Raúl Guzmán Gómez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral. De igual forma asistieron los CC. Alejandro Jaen Beltrán Gómez, Rosendo López Guzmán, María Elena Camacho Soberanes, Héctor Israel Ceseña Mendoza y Fabiola Rodríguez García, como representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, TRANSFORMEMOS y Encuentro Social, respectivamente. De igual forma se contó con la asistencia del C. Otoniel Villalobos Delgadillo, en su carácter de interventor.

28. El 28 de agosto del 2018 la Lic. Perla Deborah Esquivel Barrón presentó a la Mtra. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, el oficio CRPPyF/544/2018 mediante el cual informó que no le sería posible asistir a la Sesión de Dictaminación a celebrarse el 29 de agosto del 2018. Motivo por el cual, a través del oficio CRPPyF/545/2018 la Presidenta de la Comisión solicitó al Mtro. Oscar Eduardo Rosales Rivera, en su carácter de Coordinador del Prerrogativas y Partidos Políticos de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, su apoyo para fungir como Secretario Técnico en la Sesión de Dictaminación de referencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Electoral.

29. El 29 de agosto de 2018 la Comisión celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de analizar el Proyecto de Dictamen número Sesenta y Siete relativo al **"INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS QUE PRESENTA EL**

INTERVENTOR DESIGNADO" reunión a la que asistieron por parte de la Comisión, la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía en su carácter de Presidente, y los CC. Daniel García García y Eréndira Bibiana Maciel López, en su carácter de vocales; el C. Oscar Eduardo Rosales Rivera, como Secretario Técnico en términos del artículo 45 de la Ley Electoral; el C. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General, los CC. Helga Iliana Casanova López, Rodrigo Martínez Sandoval, en su carácter de Consejeros Electorales, así como el C. Raúl Guzmán Gómez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral. De igual forma asistieron los CC. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, José Alfredo Martínez Moreno, Rosendo López Guzmán, María Elena Camacho Soberanes, Edgar David Ramírez Valenzuela, Salvador Guzmán Murillo y Salvador Miguel de Loera Guardado, como representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, de Baja California y Movimiento Ciudadano, respectivamente. De igual forma se contó con la asistencia del C. Otoniel Villalobos Delgado, en su carácter de interventor.

En ese sentido, una vez sometido a consideración el proyecto de dictamen de referencia, se recibió la solicitud planteada por el C. Rosendo López Guzmán, representante del Partido de la Revolución Democrática quien solicitó se incluyera el rubro relacionado con los informes al área de fiscalización del Instituto Nacional Electoral que fueron presentados por el otrora instituto político la especificación respecto al pago de las sanciones económicas a que se haya hecho acreedor.

De ahí que, una vez realizadas las intervenciones correspondientes, se sometió a votación el proyecto de dictamen número Sesenta y Siete, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General, así como el artículo 5, apartado B, párrafos quinto y sexto de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, fracción I, 33, 34, 36 y 37, de la Ley Electoral, determinan que el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, contando en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley.

A su vez, disponen que el Instituto Electoral se integrará por un órgano superior de dirección que es el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades.

II. Que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, al resolver el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RI-25/2018 vinculó al Consejo General para que por conducto de la Comisión y conjuntamente con el interventor, dieran continuidad al procedimiento de liquidación en los plazos previstos en la norma atinente.

De igual forma, dispuso que de la facultad que tiene esta autoridad electoral de vigilar el origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, así como velar porque todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente, se desprende la obligación de disponer lo necesario a efecto de que los bienes pertenecientes al partido en liquidación, sean adjudicados al Estado, por lo que consideró que cuenta con atribuciones de supervisión a las actividades llevadas a cabo por el interventor.

A su vez, determinó que las atribuciones conferidas por el Reglamento de Fiscalización tanto a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como a la Unidad Técnica de Fiscalización, deben ser aplicadas por analogía por esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 inciso a) del Reglamento Interior, que señala como atribución de la Comisión, el conocer y dictaminar sobre el otorgamiento o pérdida de registro de los partidos políticos locales.

Con base a lo anterior, esta Comisión es competente para conocer el informe que presenta el interventor responsable de la liquidación, respecto de la situación que guarda el proceso de liquidación del otrora Partido Peninsular de las Californias y dar seguimiento a las actividades realizadas por este, así como para turnarlo al Pleno del Consejo General para su posterior aprobación.

III. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en dicha Ley, las constituciones y leyes locales.

IV. Que el artículo 1, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Partidos dispone que la referida ley tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de el régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos.

V. Que el artículo 64 de la Ley de Partidos determina que al partido político local que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la Ley, así como que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político local, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir con las obligaciones que en materia de fiscalización establece la ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos de liquidación de su patrimonio.

VI. Que el artículo 65 de la Ley de Partidos Políticos prevé que para los efectos de la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes, el Instituto Electoral dispondrá lo necesario para que éstos sean adjudicados al Estado, así como que a partir de su designación, el interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político estatal, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor, así como que no podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.

VII. Que el artículo 65, fracción IV, inciso e) de la Ley de Partidos Políticos determina que una vez que haya causado estado la pérdida de registro legal de un partido político local el interventor designado deberá presentar un informe, el cual deberá contener lo siguiente:

Artículo 65

(...)

IV. Una vez que el Consejo General del Instituto Estatal emita el acuerdo de pérdida del registro legal de un partido político local, y que este haya causado estado, el interventor designado deberá:

(...)

e) Formulará un informe de lo actuado que contendrá el inventario de bienes y recursos remanentes después de establecer las provisiones necesarias a los fines antes indicados; el informe será sometido a la aprobación del Consejo General. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado.

VIII. Que tal y como lo estableció el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en la referida Sentencia RI-25/2017, las actividades relacionadas con los procesos de liquidación se encuentran reguladas en el Reglamento de Fiscalización, mismo que en los artículos 397 y 398 establecen la atribución de la Comisión de Fiscalización con apoyo de la Unidad Técnica, ambas del Instituto Nacional Electoral, de supervisar y vigilar la actuación del interventor, considerando que dichas atribuciones deben ser aplicadas por analogía por esta Comisión, pues es quien, con fundamento en el artículo 29, inciso a), del Reglamento Interior,

se encarga de conocer y dictaminar sobre el otorgamiento y pérdida de registro de los partidos políticos locales.

IX. Que el artículo 398 del Reglamento de Fiscalización determina que a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores en los que se configure alguno de los supuestos descritos en el artículo 97, numeral I, inciso d), fracción V, de la Ley General de Partidos, el interventor deberá presentar al Consejo General, para su aprobación, un informe que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes. Una vez aprobado el informe, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación señalado.

X. Que como se refirió en el antecedente número 26 del presente Dictamen, el 22 de agosto del 2018 se presentó en la Comisión el "INFORME QUE PRESENTA EL INTERVENTOR RESPONSABLE DE LA LIQUIDACIÓN, RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL OTORRA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 398, NUMERAL I, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN".

En este informe se realiza una recapitulación de las actuaciones realizadas en el desahogo del procedimiento tanto de prevención, como de liquidación del otrora Partido Peninsular de las Californias, conteniendo etapas desde la designación del interventor, de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de prevención, del aviso de inicio del procedimiento de liquidación, de la apertura de la cuenta bancaria en periodo de liquidación, del procedimiento de recepción de solicitudes de reconocimiento de los trabajadores y acreedores, de la publicación de la lista provisional y definitiva de créditos, de la presentación de los informes trimestrales y anuales ante el Instituto Nacional Electoral, así como de la presentación ante el Consejo General del Balance de Bienes y Recursos Remanentes.

En relación con la publicación de la lista provisional y definitiva de créditos, el Reglamento de Fiscalización dispone que:

Artículo 395

(...)

2. El procedimiento para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del partido político, se realizará de la siguiente manera:

a) El interventor deberá formular una lista de créditos a cargo del partido político en liquidación con base en la contabilidad del instituto político, los demás documentos que permitan determinar su pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten.

b) Una vez elaborada la **lista de acreedores**, el interventor deberá publicarla en el Diario Oficial, con la finalidad de que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante el interventor para solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.

(...)

e) Transcurrido el plazo concedido en el inciso b), el interventor deberá publicar en el Diario Oficial, **una nueva lista** que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos, fijados en los términos del Reglamento."

Al respecto, el interventor manifiesta lo siguiente:

"VIII. De la publicación de la Lista Provisional y Definitiva de Créditos a cargo del Patrimonio del otrora Partido Político.

(...)

Décimo Tercero.- Que en fecha **veintisiete de julio del año dos mil dieciocho**, dentro del **Tomo CXXV, ejemplar número 35**, del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se publicó la **"Lista definitiva de los créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias"**, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia dictada a los **Recursos de Inconformidad RI-08/2018 y RI-10/2018**, en los términos siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 65, fracción IV, inciso b), de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, y en concordancia con los artículos 387, y 395 numerales 1 y 2, incisos a) y e), del Reglamento de Fiscalización, así como en observancia con el numeral III, del "Aviso del inicio formal del procedimiento de liquidación de los bienes y recursos remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias", y en cumplimiento con lo ordenado en Sentencia Dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del Recurso de Inconformidad **RI-08/2018 y RI-10/2018**, **SE EMITE EL AVISO DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE CREDITOS A CARGO DE LOS PATRIMONIOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS**, la cual fue elaborada con base a la contabilidad, los demás documentos que permitieron determinar sus pasivos, así como con las solicitudes de reconocimientos de créditos que fueron presentadas y valoradas por el Interventor de conformidad con la normatividad aplicable en materia de comprobación y fiscalización, en los términos siguientes:

NUMERO	FECHA O PERIODO	TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DE LA DEUDA	IMPORTE COMPROMETIDO
1	2016	SALARIOS	GUTIERREZ GUTIERREZ GABRIEL GERARDO	PRESTACIONES PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, SALARIOS DEVENGADOS Y GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 47,071.34
2	2016	ASIMILABLE A SALARIOS	VERDUGO HERNANDEZ MANUEL IVAN	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 60,000.00
3	2016	ASIMILABLE A SALARIOS	OJEDA RUBIO LYGHIA GABRIELA	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 60,000.00
4	2016	ASIMILABLE A SALARIOS	MARTINEZ GALLEGOS ERIKA JANETH	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 70,000.00
5	2016	ASIMILABLE A SALARIOS	JIMÉNEZ GONZÁLEZ ENRIQUE RAFAEL	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 38,340.00
6	2016	ASIMILABLE A SALARIOS	JASSO PLASCENCIA ROBERTO	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 95,500.20
7	2016	ASIMILABLE A SALARIOS	GONZÁLEZ SÁNCHEZ ANIRIA LIZETTE	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 74,495.00
8	2016	ASIMILABLE A SALARIOS	BARREDA ARANA LIDIA	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 75,000.00
9**	2016	ASIMILABLES A SALARIOS	JOSE ALONSO RAMIREZ LEMUS RI-08/2018**	ASIMILABLES A SALARIOS (INDEMNIZACIÓN)	\$ 24,000.00
10***	2016	ASIMILABLES A SALARIOS	JOSE ALONSO RAMIREZ LEMUS RI-10/2018***	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 8,000.00
SUMA					\$ 552,406.54
11	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2016	OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ASIMILABLES A SALARIOS	ISR RETENIDO	\$ 352,496.87*
12	MAYO 2018	OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ASIMILABLES A SALARIOS GENERADO A JOSÉ ALONSO RAMÍREZ LEMUS, EN CUMPLIMIENTO RI-08/2018	ISR RETENIDO	\$ 2,308.68
13	JULIO 2018	OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ASIMILABLES A SALARIOS GENERADO A JOSÉ ALONSO RAMÍREZ LEMUS, EN CUMPLIMIENTO RI-10/2018	ISR RETENIDO	\$ 705.25

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9

14	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2016	OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	ISR RETENIDO	\$ *	1,780.45
15	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2016	OBLIGACIONES FISCALES	IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	IVA RETENIDO	\$ *	1,898.73
SUMA					\$	359,189.98
16	2016	SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	REMANENTES DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS PROCESO ELECTORAL 2015-2016	\$	713,521.27
17	2016	SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	GASTOS DE CAMPAÑA 2015-2016	\$	2,831,207.09
18	2016	SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2015	\$ -	
19	2017	SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2016	\$ -	
SUMA					\$	3,544,728.36
20	14/12/2016	PROVEEDORES	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRESA	\$	127,507.20
21	14/12/2016	PROVEEDORES	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRESA	\$	262,496.40
22	14/12/2016	PROVEEDORES	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRESA	\$	437,505.60
23	14/12/2016	PROVEEDORES	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRESA	\$	75,028.80
24	14/12/2016	PROVEEDORES	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRESA	\$	88,496.40
25	14/12/2016	CUENTAS POR PAGAR	JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$	26,466.56
26	14/12/2016	CUENTAS POR PAGAR	TELEFONOS DEL NOROESTE (TELNOR)	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$	9,156.00

27	14/12/2016	CUENTAS POR PAGAR	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 7,000.00
28	14/12/2016	CUENTAS POR PAGAR	COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA (CESPT)	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 40,700.00
29	14/12/2016	CUENTAS POR PAGAR	BANCO SANTANDER	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 1,819.56
SUMA					\$ 1,076,176.52
TOTAL DE CREDITOS A CARGO DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS					\$ 5,532,501.40

Notas aclaratorias:

* Este importe se encuentra actualizado al día 30 de mayo del año 2018, y estará sujeto a cambios debido a la actualización y recargos que se generen hasta al momento de su entero ante el Servicio de Administración Tributaria a través de su portal de internet y del portal de la banca electrónica de la Institución bancaria en la que se encuentra activa la cuenta bancaria para efectos del procedimiento de liquidación.

** Cumplimiento con lo ordenado en la Sentencia Dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del Recurso de Inconformidad RI-08/2018 promovido por el C. José Alonso Ramírez Lemus.

*** Cumplimiento con lo ordenado en la Sentencia Dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del Recurso de Inconformidad RI-10/2018 promovido por el C. José Alonso Ramírez Lemus.

*De igual manera, se informa que la citada lista definitiva de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del **otrora partido Peninsular de las Californias**, ha causado estado, derivado de la SENTENCIA dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California el día once de julio del año dos mil dieciocho, al Recurso de Inconformidad RI-10/2018 y RI-11/2018.*

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, me permito informar que el Listado de Créditos, se mantiene como definitivo.”

En ese contexto, dentro del informe de referencia se destacan los apartados IX y XI, que refieren a la presentación de los informes trimestrales y anuales al Instituto Nacional Electoral, así como respecto de la presentación ante el Consejo General del Balance de Bienes y Recursos Remanentes del Partido Político, que contiene las listas de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político.

Con respecto a la presentación de los informes trimestrales y anuales al Instituto Nacional Electoral, para efecto de la fiscalización, el interventor informó lo siguiente:

“IX. De la presentación por parte del Interventor de los Informes Trimestrales y Anuales ante el Instituto Nacional Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 392, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización, el Interventor deberá presentar los Informes Financieros trimestrales y anuales a nombre del partido político en liquidación. En cumplimiento con lo antes señalado, me permito dar cuenta de su cumplimiento, a través del siguiente recuadro:

OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS				
PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO DE OFICIO	FORMATOS PRESENTADOS	ACLARACIONES
TERCER INFORME TRIMESTRAL (JUL-SEP) 2017	13 NOVIEMBRE 2017	INTERVENTOR/057/2018	Formatos "IT", anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y formato "IT-IC"	SE PRESENTARON DE FORMA IMPRESA
CUARTO INFORME TRIMESTRAL (OCT-DIC) 2017	20 FEBRERO 2018	INTERVENTOR/005/2018	Formatos "IT", anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y formato "IT-IC"	SE PRESENTARON DE FORMA IMPRESA
INFORME ANUAL EJERCICIO 2017	03 DE ABRIL 2018	INTERVENTOR/015/2018	Formatos "IA", anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y formato "CE-AUTO"	SE PRESENTARON DE FORMA IMPRESA

Ahora bien, por cuanto hace al balance de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Peninsular de las Californias, el interventor lo presentó en los términos que se transcriben a continuación:

- V. Del balance de bienes y recursos remanentes del partido político, que contiene las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora Partido Político Peninsular de las Californias.

BALANCE DE BIENES Y REMANENTES, LISTA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CREDITOS A CARGO.					
		CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
I.	RECURSOS				\$ -
		CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
II.	ACTIVOS				\$ 986,884.40
	BANCO SANTANDER	22-00051042-6	\$ 28.10		
	BANCO SANTANDER	22-00051046-0	\$ 26.72		
	BANCO SANTANDER (PREVENCIÓN)	22-00053529-2	\$ 0.00		
	BANCO SANTANDER (LIQUIDACIÓN)	65-50658127-9	\$ 986,829.98		
		CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
III.	CUENTAS POR COBRAR				\$
		CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
IV.	DEPÓSITOS EN GARANTÍA				\$ 6,320.79

	ARRENDAMIENTOS	SALDO NO IDENTIFICADO	\$ 5,000.00		
	CESPT	SALDO NO IDENTIFICADO	\$ 1,320.79		
		CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
V.	TRABAJADORES POR LIQUIDAR				\$ 552,406.54
	GUTIERREZ GUTIERREZ GABRIEL GERARDO	PRESTACIONES PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, SALARIOS DEVENGADOS Y GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 47,071.34		
	VERDUGO HERNANDEZ MANUEL IVAN	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 60,000.00		
	OJEDA RUBIO LYGHIA GABRIELA	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 60,000.00		
	MARTINEZ GALLEGOS ERIKA JANETH	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 70,000.00		
	JIMÉNEZ GONZÁLEZ ENRIQUE RAFAEL	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 38,340.00		
	JASSO PLASCENCIA ROBERTO	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 95,500.20		
	GONZÁLEZ SÁNCHEZ ANIRIA LIZETTE	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 74,495.00		
	BARREDA ARANA LIDIA	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 75,000.00		
	RAMÍREZ LEMUS JOSÉ ALONSO (RI-08/2018)	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 24,000.00		
	RAMÍREZ LEMUS JOSÉ ALONSO (RI-10/2018)	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 8,000.00		
		CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
VI.	PASIVOS				\$ 4,995,895.82
	IMPUESTOS POR PAGAR			\$ 374,990.94	
	OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 368,134.58		

	OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	\$ 1,859.44		
	OBLIGACIONES FISCALES	IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	\$ 1,982.99		
	OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ASIMILABLES A SALARIOS (RAMIREZ LEMUS JOSÉ ALONSO RI-08/2018)	\$ 2,308.68		
	OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ASIMILABLES A SALARIOS (RAMIREZ LEMUS JOSÉ ALONSO RI-10/2018)	\$ 705.25		
	SANCIONES ADMINISTRATIVAS			\$ 3,544,728.36	
	SANCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	REMANENTES DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS PROCESO ELECTORAL 2015-2016	\$ 713,521.27		
	SANCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	GASTOS DE CAMPAÑA 2015-2016	\$ 2,831,207.09		
	SANCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2015	\$ -		
	SANCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2016	AMONESTACIÓN PÚBLICA		
	PROVEEDORES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR			\$ 1,076,176.52	
	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRENTA	\$ 127,507.20		
	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRENTA	\$ 262,496.40		

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the letters "PC" at the bottom.

HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRESA	\$ 437,505.60		
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRESA	\$ 75,028.80		
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRESA	\$ 88,496.40		
JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 26,466.56		
TELEFONOS DEL NOROESTE (TELNOR)	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 9,156.00		
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 7,000.00		
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TUJUANA (CESPT)	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 40,700.00		
BANCO SANTANDER	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 1,819.56		
VII. JUICIOS				
SIN PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, LABORAL O PENAL NOTIFICADOS AL INTERVENTOR				
	RESULTADO DE DERECHOS MENOS OBLIGACIONES (SE SUMA I,II,III,IV, SE RESTA V,VI,VII)			-\$ 4,555,096.77

Notas aclaratorias que forman parte integrante del balance:

Primero. El importe de los impuestos por pagar, estará sujeto a cambios debido a la actualización y recargos que se generen hasta al momento de su entero ante el Servicio de Administración Tributaria a través de su portal de internet y del portal de la banca electrónica de la Institución bancaria en la que se encuentra activa la cuenta bancaria para efectos del procedimiento de liquidación.

En ese sentido, el "BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS." deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III, numeral 9) del "AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS." referido en el antecedente 6 del presente Dictamen.

De igual forma, es pertinente señalar que el interventor deberá ordenar lo necesario a fin de cubrir las obligaciones laborales, fiscales, administrativas, con proveedores y acreedores, a cargo del partido político en liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 395 del Reglamento de Fiscalización, en el orden de prelación correspondiente, tomando las provisiones necesarias en caso de que existan recursos remanentes.

De ahí que, conforme a lo establecido en el artículo 398, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el "AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS" dentro del plazo de 20 días hábiles, después de que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del procedimiento y el destino final de los saldos, el cual deberá ser entregado a esta Comisión, para su posterior remisión al Consejo General y publicación el Periódico Oficial del Estado.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el "**INFORME DEL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES QUE PRESENTA EL INTERVENTOR DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS**" emitido por el Interventor designado para atender el procedimiento de liquidación del otrora partido político local denominado Partido Peninsular de las Californias, mismo que se adjunta al presente Dictamen para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del balance de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Peninsular de las Californias en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por la fracción III, numeral 9) del "**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS**", en relación con el Considerando X del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo, interventor del otrora Partido Peninsular de las Californias para que una vez cubiertas las obligaciones en el orden de prelación correspondiente, y dentro de los veinte días hábiles siguientes, presente a esta

Comisión un informe final de las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos, para su posterior remisión al Consejo General.

CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen al C.P. Otoniel Villalobos Delgado, interventor del otrora Partido Peninsular de las Californias.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS
POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

LORENZA SOBERANES E.
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA

PRESIDENTE

Daniel García
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
VOCAL



COMISIÓN DEL RÉGIMEN
DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

Brendira Bibiana Maciel López
C. BRENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ
VOCAL

Oscar Eduardo Rosales Rivera
C. OSCAR EDUARDO ROSALES RIVERA
SECRETARIO TÉCNICO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45
DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



INFORME QUE PRESENTA EL INTERVENTOR RESPONSABLE DE LA LIQUIDACIÓN, RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 398, NUMERAL 1, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.



Mexicali, Baja California, a 20 de agosto de 2018.



Índice

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ANTECEDENTES	5
III. DE LA DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR.	5
IV. DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE PREVENCIÓN.	7
V. DEL AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.....	36
VI. DE LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA EN PERIODO DE LIQUIDACIÓN.	37
VII. DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES Y ACREEDORES DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS.	40
VIII. DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE CRÉDITOS A CARGO DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO.....	41
IX. DE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.	49
X. DE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL PARTIDO POLÍTICO, QUE CONTENDRÁN LAS LISTAS DEL RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS.....	50
XI. DEL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL PARTIDO POLÍTICO, QUE CONTIENE LAS LISTAS DEL RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS.....	52



I. Introducción

La liquidación de partidos políticos con registro local corresponde al Organismo Público Local Electoral de la entidad federativa que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que corresponde a los Congresos locales establecer disposiciones normativas específicas sobre el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

De conformidad con el artículo 62, fracción II, de la Ley de Partidos Políticos de Baja California, son causa de pérdida de registro de un partido político local, no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gobernador, diputados locales o ayuntamientos.

Por otra parte, de acuerdo a lo normado dentro del artículo 64, de la Ley de Partidos Políticos de Baja California, nos señala que el partido político local que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley. Así mismo, indica que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político local, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

De igual manera, el artículo 65, fracción I, de la Ley de Partidos Políticos de Baja California, indica que si de los cómputos que realicen los consejos distritales del Instituto Estatal se desprende que un partido político local no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido en la fracción II del artículo 62 de esta Ley, o actualizado el supuesto de la fracción I del mismo numeral, el Secretario Ejecutivo designará de inmediato a un interventor responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate. Lo mismo será aplicable en el caso de que el Consejo General declare la pérdida del registro legal por cualquier otra causa de las establecidas en la presente Ley.

A partir de su designación el interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político estatal, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.



Una vez que el Consejo General del Instituto Estatal emita el acuerdo de pérdida del registro legal de un partido político local, y que este haya causado estado, el interventor designado deberá:

- a) Emitir aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales procedentes;
- b) Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación;
- c) Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior;
- d) Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia;
- e) Formulará un informe de lo actuado que contendrá el inventario de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines antes indicados; el informe será sometido a la aprobación del Consejo General. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado, y
- f) Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, los mismos serán adjudicados íntegramente al Estado, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Después de que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. El informe será entregado a la Comisión, para su posterior remisión al Consejo General y publicación en el Diario Oficial.



II. Antecedentes

El día trece de septiembre del 2015, el Consejo General dentro de la "Sesión Pública de Declaración Formal de Inicio del Proceso Electoral 2015-2016", acordó declarar formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016 en Baja California, para renovar la integración del Poder Legislativo, así como, los cinco Ayuntamientos de la Entidad. Cabe señalar que de conformidad con la legislación estatal, la jornada electoral se llevo a cabo el día cinco de junio del año 2016, en el cual participaron: una coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Nueva Alianza; los Partidos Políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Estatal de Baja California, Encuentro Social, Morena, Humanista de B.C., Peninsular de las Californias y Municipalista de Baja California; así como también, los Candidatos Independientes Gastón Luken Garza, Carolina Aubanel Riedel, Francisco Javier del Castillo Hernández, José Luis Mar Espinoza, Cesar Iván Sánchez Álvarez, Omar García Arámbula, José Alfredo Rosales Green y Juan Carlos Molina Torres.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, apartado A, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 62 fracción II, y 65 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, y toda vez que se realizaron los cómputos distritales de las elecciones de munícipes y diputados, los cuales se llevaron a cabo del 8 al 18 de junio del año en curso, y una vez concluidos se declaro la validez de las diversas elecciones y se entregaron las constancias de mayoría a las formulas y planillas ganadoras.

Como resultado de los cómputos, se obtuvo la votación valida emitida, del cual se advierte que el partido político Peninsular de las Californias, en ambas elecciones no alcanzó el umbral del 3%, que de acuerdo con el artículo 62, fracción II de la ley de Partidos Políticos Local, es causal para perder su registro como partido político local.

III. De la designación del Interventor.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley de Partidos Políticos Local, es atribución del Secretario Ejecutivo de este Instituto realizar la designación inmediata de un interventor, quien será el responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate. Así pues, mediante oficio número SEEIE/823/2016, de fecha veintiocho de junio del 2016, se me designo como interventor de los partidos políticos Peninsular de las Californias;



Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California, y será el responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes de los referidos institutos políticos en la etapa preventiva de pérdida de registro tras no obtener el porcentaje mínimo de votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales para diputados o municipales.

De igual manera mediante oficio número CGE/4374/2016, de fecha veintiocho de junio del 2016, fue notificado el partido político Peninsular de las Californias, sobre la designación del interventor recaída en mi persona, concediéndoles un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de la designación del interventor. En este sentido, el partido político que se encuentran en el periodo de prevención, no se manifestó al respecto.

La designación referida es con motivo del procedimiento preventivo al que se debe someter a un partido político en vías de perder el registro, por ello, durante la fase preventiva el Consejo General podrá establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos de los partidos políticos y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros, en el entendido que los partidos políticos que se encuentren durante esa etapa solo podrán pagar gastos relacionados con nominas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, de igual forma serán nulos los contratos, compromisos, pedidos o adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizadas durante el periodo de prevención.

Cabe señalar que el inicio del periodo preventivo en modo alguno significa el inicio anticipado del procedimiento de liquidación, en tanto éste, sólo tiene lugar cuando se conoce el resultado final y definitivo de la sumatoria de todos los cómputos distritales, y si en ese momento se desprende a los institutos políticos que tuvieron la votación inferior al umbral requerido, entonces, se declara la pérdida del registro y, con ese anuncio final, inicia la fase de liquidación y no antes.



Apartado "A"

Del Periodo de Prevención

IV. De las Actividades y Gestiones realizadas durante el Periodo de Prevención.

Los partidos políticos sometidos al procedimiento preventivo **no pierden su derecho a recibir financiamiento público** a pesar de que en los resultados preliminares de la última elección no hayan obtenido cuando menos el 3% de la votación válida emitida, sino que, de manera precautoria se determina que al interventor le corresponde autorizar los gastos que el partido necesite efectuar para cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, hasta en tanto, no se declare formal y de manera definitiva la pérdida de su registro.

Que de conformidad con el artículo 385 del Reglamento de Fiscalización existen procedimientos a desarrollar durante el periodo de prevención para salvaguardar los recursos del partido político, los intereses de orden público, así como los derechos de terceros.

En este orden de ideas, me permito informar lo relativo a las **actividades realizadas durante el periodo preventivo de liquidación** del otrora partido político Peninsular de las Californias.

En cumplimiento con las actividades propias dentro del procedimiento preventivo de liquidación del otrora partido político Peninsular de las Californias, se llevo a cabo la notificación de oficios relativos a la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos durante el periodo de prevención y liquidación por pérdida de registro en la Entidad, la solicitud de la información detallada del inventario de activos adquiridos con el financiamiento público estatal permanente ordinario, y sobre la solicitud de la relación de los diferentes tipos de gastos que se hayan realizado durante el periodo de enero a junio del presente año, mismos que se identifican a continuación:



PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS			
FECHA	No. OFICIO	CONCEPTO	RECIBIDO POR
30 JUNIO	IEEBC/INT/02/2016	APERTURA DE CUENTA BANCARIA	C. HÉCTOR MEILLON HUELGA
04 JULIO	IEEBC/INT/05/2016	RELACIÓN DEL INVENTARIO DEL ACTIVO (BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	C. HÉCTOR MEILLON HUELGA
22 JULIO	IEEBC/INT/08/2016	RELACIÓN DE LOS TIPOS DE GASTOS ORDINARIOS EROGADOS (ENE-JUN)	C. HÉCTOR MEILLON HUELGA

De la apertura y manejo de las cuentas bancarias dentro del Periodo de Prevención:

De acuerdo a lo anterior, me permito informar sobre la cuenta bancaria que fue abierta para tal efecto, el cual se muestran a continuación:

CUENTA BANCARIA			
PARTIDO POLÍTICO	No. DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	ESTATUS
PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	22-00053529-2	BANCO SANTANDER (TIJUANA)	ACTIVA (MANCOMUNADA)

Resulta importante indicar lo que establece el Reglamento de Fiscalización dentro de su numeral 385, que a la letra indica lo siguiente:

Artículo 385

Procedimientos a desarrollar durante el periodo de prevención:

(...)

3. Durante el periodo de prevención, el partido solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores, prestadores de servicios, de igual forma serán nulos los contratos, compromisos, pedidos y adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizados durante el periodo de prevención.

Por otra parte, me permito informar sobre las operaciones financieras realizadas por el otrora partido político que se encuentra en periodo de prevención, tal y como se muestra a continuación:



PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS

RELACION DE INGRESOS			
FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	CANTIDAD
28-Jul-16	TRANSFERENCIA DE FONDOS	SALDO DE LA CUENTA BANCARIA ORDINARIA	\$ 150,000.00
04-Ago-16	DEPOSITO DE CHEQUE	MINISTRACION JULIO	\$ 198,200.35
		TOTAL	\$ 348,200.35

RELACION DE INGRESOS NO EJERCIDOS			
FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	CANTIDAD
AGOSTO	CHEQUE	MINISTRACION MES AGOSTO	\$ 198,200.35
SEPTIEMBRE	CHEQUE	MINISTRACION MES SEPTIEMBRE	\$ 198,200.35
OCTUBRE	CHEQUE	MINISTRACION MES OCTUBRE	\$ 198,200.35
NOVIEMBRE	CHEQUE	MINISTRACION MES NOVIEMBRE	\$ 198,200.35
DICIEMBRE	CHEQUE	MINISTRACION MES DICIEMBRE	\$ 198,200.35
		TOTAL	\$ 991,001.75

Respecto al recuadro anterior relativo a **ingresos no ejercidos** por el Partido Peninsular de las Californias, me permito informar que los cheque de las ministraciones correspondientes a los meses de agosto a diciembre, por conducto de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Electoral Local, fueron reintegrados al Departamento de Administración, toda vez que el Secretario de Finanzas del Partido Peninsular de las Californias, manifestó que por así convenir a los intereses del partido al cual representa, no los recogió para su depósito.

Por otra parte, me permito informar sobre los **egresos realizados** durante el periodo preventivo, y de los cuales fueron realizados a través de cheques nominativos, mismos que se mencionan a continuación:

RELACION DE EGRESOS				
FECHA	CONCEPTO	No. CHEQUE	BENEFICIARIO	CANTIDAD
12-Ago-16	CANCELADO	1	CANCELADO	\$ 0.00
12-Ago-16	PAGO DE NOMINA	2	CARLOS EDUARDO OLIVAS RESENDIZ	\$ 2,000.00
12-Ago-16	PAGO DE NOMINA	3	GLORIA ABISAY GARAY PARTIDA	\$ 1,500.00



12-Ago-16	PAGO DE NOMINA	4	ENRIQUE RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ	\$ 3,000.00
12-Ago-16	PAGO DE COMPENSACION	5	ENRIQUE RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ	\$ 36,000.00
12-Ago-16	PAGO DE NOMINA	6	JUAN CARLOS GALVEZ ARMENTA	\$ 2,000.00
12-Ago-16	PAGO DE COMPENSACION	7	JUAN CARLOS GALVEZ ARMENTA	\$ 24,000.00
12-Ago-16	PAGO DE NOMINA	8	JORGE ALBERTO LEON PIMENTEL	\$ 2,500.00
12-Ago-16	PAGO DE COMPENSACION	9	JORGE ALBERTO LEON PIMENTEL	\$ 30,000.00
12-Ago-16		10	CANCELADO	\$ -
12-Ago-16		11	CANCELADO	\$ -
12-Ago-16	PAGO DE NOMINA	12	TANIA GABRIELA CHAVOYA	\$ 1,500.00
12-Ago-16	PAGO DE NOMINA	13	IRMA ALICIA CONTRERAS PABLOS	\$ 2,500.00
12-Ago-16	PAGO DE COMPENSACION	14	IRMA ALICIA CONTRERAS PABLOS	\$ 30,000.00
12-Ago-16	PAGO DE NOMINA	15	ANIRIA LIZETTE GONZALEZ SANCHEZ	\$ 2,500.00
26-Ago-16	PAGO DE COMPENSACION	16	ANIRIA LIZETTE GONZALEZ SANCHEZ	\$ 30,000.00
16-Ago-16	PAGO DE NOMINA	17	HECTOR HORACIO MEILLON HUELGA	\$ 2,000.00
16-Ago-16	PAGO DE COMPENSACION	18	HECTOR HORACIO MEILLON HUELGA	\$ 24,000.00
				\$ 193,500.00

En el ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas, me permito hacer de su conocimiento que de acuerdo con información obtenida por parte de la institución bancaria denominada SANTANDER, S.A., en la cual se tiene abierta la cuenta bancaria numero 22-00053529-2, para el manejo y control del financiamiento público estatal ordinario dentro del periodo de prevención a que se encuentra sujeto el Partido Peninsular de las Californias, se advierten movimientos bancarios a través de transferencia electrónicas de fondos que no se encuentran identificadas, mismas que se indican en el recuadro siguiente:

RELACION DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS				
FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD
29/07/2016	TRANSFERENCIA	6445098	DESCONOCIDO	\$ 15,000.00
01/08/2016	TRANSFERENCIA	6824515	DESCONOCIDO	\$ 4,000.00
02/08/2016	TRANSFERENCIA	7117269	DESCONOCIDO	\$ 10,000.00
03/08/2016	TRANSFERENCIA	7373364	DESCONOCIDO	\$ 10,000.00
03/08/2016	TRANSFERENCIA RECHAZADA	7373615	DESCONOCIDO	-\$ 10,000.00
03/08/2016	TRANSFERENCIA	7554743	DESCONOCIDO	\$ 10,000.00
03/08/2016	TRANSFERENCIA	3345095	DESCONOCIDO	\$ 18,000.00
10/08/2016	TRANSFERENCIA	646460	DESCONOCIDO	\$ 4,311.72
11/08/2016	TRANSFERENCIA	9154073	DESCONOCIDO	\$ 5,000.00
16/08/2016	TRANSFERENCIA	8342276	CARGO IMPUESTO FEDERAL	\$ 1,974.00
16/08/2016	TRANSFERENCIA	8347659	CARGO IMPUESTO FEDERAL	\$ 2,268.00



16/08/2016	TRANSFERENCIA	8350920	CARGO IMPUESTO FEDERAL	\$ 2,974.00
16/08/2016	TRANSFERENCIA	8353637	CARGO IMPUESTO FEDERAL	\$ 1,061.00
26/09/2016	TRANSFERENCIA	6651575	DESCONOCIDO	\$ 3,000.00
28/09/2016	TRANSFERENCIA	3189640	DESCONOCIDO	\$ 1,500.00
03/10/2016	TRANSFERENCIA	9215388	DESCONOCIDO	\$ 6,000.00
03/10/2016	TRANSFERENCIA	9216141	DESCONOCIDO	\$ 4,500.00
03/10/2016	TRANSFERENCIA	9216569	DESCONOCIDO	\$ 6,000.00
03/10/2016	TRANSFERENCIA	9773989	DESCONOCIDO	\$ 9,000.00
10/10/2016	TRANSFERENCIA	480583	DESCONOCIDO	\$ 1,000.00
14/10/2016	TRANSFERENCIA	7730954	DESCONOCIDO	\$ 1,500.00
14/10/2016	TRANSFERENCIA	7580043	DESCONOCIDO	\$ 1,000.00
17/10/2016	TRANSFERENCIA	1316356	DESCONOCIDO	\$ 2,000.00
19/10/2016	TRANSFERENCIA	5747076	DESCONOCIDO	\$ 2,500.00
21/10/2016	TRANSFERENCIA	9709311	DESCONOCIDO	\$ 5,000.00
31/10/2016	TRANSFERENCIA	2852766	DESCONOCIDO	\$ 2,000.00
03/11/2016	TRANSFERENCIA	8483830	DESCONOCIDO	\$ 10,000.00
11/11/2016	TRANSFERENCIA	1815783	DESCONOCIDO	\$ 2,000.00
11/11/2016	TRANSFERENCIA	6055812	DESCONOCIDO	\$ 5,000.00
11/18/2016	PAGO TRANSFERENCIA SPEI	8599216	DESCONOCIDO	\$ 6,000.00
11/23/2016	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE	9056724	DESCONOCIDO	\$ 1,000.00
12/02/2016	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE	4517798	DESCONOCIDO	\$ 1,000.00
12/02/2016	PAGO TRANSFERENCIA SPEI	7838646	DESCONOCIDO	\$ 5,000.00
12/05/2016	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE	7824928	DESCONOCIDO	\$ 1,500.00
12/13/2016	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE	9508556	DESCONOCIDO	\$ 1,000.00
12/19/2016	PAGO TRANSFERENCIA SPEI	8957644	DESCONOCIDO	\$ 2,300.00
				\$ 154,388.72

Cabe mencionar, que de acuerdo con los archivos que obran en poder del suscrito, no se cuenta con las solicitudes de autorización de los movimientos bancarios que se mencionan en el recuadro que antecede, así como de igual manera no se cuenta con la documentación soporte correspondiente que demuestre el origen y destino de los egresos a los que se hace mención. Así mismo, cabe destacar que de conformidad con la normatividad vigente, la cuenta bancaria debe manejarse de manera mancomunada, es decir, cualquier disposición de recursos debe realizarse por acuerdo de todos los titulares, exigiéndose, en principio, la firma de todos y cada uno de ellos.

En virtud de lo anterior, es evidente que se realizaron transferencias de fondos sin la autorización previa por parte del suscrito, el cual en calidad



de interventor del otrora Partido Peninsular de las Californias cuenta las facultades legales suficientes para autorizar todos los movimientos económicos que el partido político deba realizar, siendo éstos de manera exclusiva, el pago de nóminas e impuestos.

En fecha veintisiete de febrero del año en curso, se le notifico al otrora Partido Político Peninsular de las Californias, a través de su Presidente el C. Felipe Ledesma Gil, y con copia para los C.C. Juan Carlos Gálvez Armenta y Joel Anselmo Jiménez Vega, Secretario de Finanzas y Representante Legal, respectivamente, mediante oficio numero INTERVENTOR/002/2017, signado por el que suscribe, se le solicito para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se tenga conocimiento del presente oficio, se rindiera un informe pormenorizado de los motivos por los cuales se realizaron retiros a través de transferencias electrónicas de fondos sin haber sido aprobados por el suscrito, así mismo se adjuntara el soporte documental mediante el cual se compruebe cada unos de los movimientos realizados, a fin de estar en aptitud de dar cumplimiento con los artículos 126 y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior es así, toda vez que el otrora Partido Peninsular de las Californias, se encuentra en un periodo de prevención, por lo que las cuentas abiertas para el manejo de los recursos públicos a que tenga derecho el partido, deberán de ser manejadas y administradas por el Interventor y el Secretario de Finanzas.

Por otra parte, cabe señalar que el partido político a través del Secretario de Finanzas del Partido Peninsular de las Californias, manifestó mediante oficio de fecha diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis, que no reconoce las transferencias electrónicas de fondos, en virtud de que, quien realizo las operaciones fue el C. Joel Anselmo Jiménez Vega sin su consentimiento.

En este sentido y de acuerdo a lo anteriormente señalado en los recuadros anteriores, se da cuenta de las operaciones financieras que realizó el otrora partido político Peninsular de las Californias, dentro del periodo de prevención de pérdida de registro estatal.

De la entrega formal del patrimonio del partido político para fines de la liquidación, dentro del Periodo Preventivo de liquidación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 386, numeral 1, inciso a), fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, se le requirió al otrora Partido Peninsular de las Californias, para que compareciera a las oficinas del Instituto Estatal Electoral ubicadas en Avenida Rómulo O'Farril, número 938, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, a efecto de llevar a cabo la entrega de manera formal al suscrito, a través de Acta Entrega-Recepción, el patrimonio del partido político para fines de la liquidación, mismas que se llevaron a cabo en la fecha y en los términos que se mencionan a continuación:

OTRORA PARTIDO POLÍTICO	FECHA DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN	COMPARECIENTES
PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	12 DE JUNIO 2017	LUIS FELIPE LEDESMA GIL, JUAN CARLOS GÁLVEZ ARMENTA Y JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO DE FINANZAS Y REPRESENTANTE, RESPECTIVAMENTE.

Lo anterior se llevo a cabo en los términos siguientes:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 386, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización, serán responsables de llevar a cabo la entrega formal al interventor, el patrimonio del partido político para fines de liquidación, los dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 386, numeral 1, inciso a), fracción IV del Reglamento de Fiscalización, deberá el partido político, de exhibir un reporte o listado a detalle de todos los activos y pasivos existentes, así como las contingencias de las que se tenga conocimiento a la fecha de la misma.

Cabe señalar que junto con el reporte o listado, se debe de anexar la documentación soporte comprobatoria

original, que demuestre la veracidad de lo informado por el partido político, para fines de la liquidación.

- III. Que en lo que respecta al reporte o listado de activos, se deberán de incluir todas sus cuentas y subcuentas contables, indicando los importes, antigüedad de los saldos y demás información que permita presentar de una manera clara dicha información. Los conceptos a incluir de manera enunciativa más no limitativa son: Caja, Bancos, Cuentas por Cobrar, Deudores Diversos, Depósitos en Garantía, Anticipo a proveedores, Gastos por Amortizar, Propiedades, Planta y Equipo, mismas que se encuentran dentro del catalogo de cuentas y en la guía contabilizadora aprobada por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Que en lo que respecta a Propiedades, Planta y Equipo, estos deberán ser entregados al interventor, al momento de la realización del acto formal de entrega-recepción del patrimonio del otrora Partido Peninsular de las Californias.
- V. Que en lo que respecta al reporte o listado de Pasivos, se deberán de incluir todas sus cuentas y subcuentas contables, indicando los importes, antigüedad de los saldos y demás información que permita presentar de una manera clara dicha información. Los conceptos a incluir de manera enunciativa más no limitativa son: Cuentas por pagar, Otros pasivos, Impuestos por pagar, mismas que se encuentran dentro del catalogo de cuentas y en la guía contabilizadora aprobada por el Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que en lo que respecta al reporte o listado de contingencias, se deberá de especificar, el tipo, antigüedad, importe comprometido, persona responsable de la contingencia, fecha de liberación de obligaciones, entre otras especificaciones. Estas deberán de estar apegadas a la normatividad reglamentaria a la que está sujeto el partido político.



VII.Lo anterior, deberá ser presentado de manera impresa y electrónica.

Cabe señalar que para dar cumplimiento con lo establecido en la norma electoral, el acto realizado con el otrora partido político Peninsular de las Californias, se llevó a cabo el día doce de junio del año dos mil diecisiete, levantándose para tal efecto, acta circunstanciada denominada "Acta Entrega-Recepción del Patrimonio para fines de la Liquidación", en la cual se dejo constancia de los comparecientes, tanto por parte del Órgano Electoral Local, como de los representantes, así como, de los documentos que fueron entregados en este acto.

Por lo que se da cuenta del desarrollo de la misma, en los términos siguientes:

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PATRIMONIO PARA FINES DE LA LIQUIDACIÓN QUE REALIZAN LOS RESPONSABLES DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, AL C.P. OTONIEL VILLALOBOS DELGADILLO, INTERVENTOR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE LIQUIDACIÓN.

En la ciudad de Mexicali, Baja California siendo las doce horas con ocho minutos del día doce de junio del año dos mil diecisiete, el suscrito C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo, en mi calidad de Interventor dentro del procedimiento preventivo de la liquidación del otrora Partido Peninsular de las Californias, con fundamento en los artículos 5, Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 62, fracción II, 65, fracciones I, II y III, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, 385 y 386 del Reglamento de Fiscalización, así como en el oficio C.G.E./4374/2016 de fecha 28 de junio de 2016, en el que se me designa como interventor del otrora Partido Peninsular de las Californias, hago constar que comparecen el suscrito y los C.C. Felipe Ledesma gil, Juan Carlos Gálvez Armenta y Joel Anselmo Jiménez Vega, en su calidad de Presidente Estatal, Secretario de Finanzas y Representante Legal del otrora Partido Peninsular de las Californias, mismos que fueron requeridos para que comparecieran el día doce de junio del AÑO DOS MIL DIECISIETE, a las DOCE



CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

HORAS, a las oficinas del Instituto Estatal Electoral, ubicadas en Avenida Rómulo O´Farril, número 938, Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, a efecto de llevar a cabo la entrega de manera formal al suscrito, a través de Acta Entrega-Recepción, el patrimonio del partido político para fines de la liquidación, de conformidad con lo establecido por el artículo 386, numeral 1, inciso a), fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, dándose la presente comparecencia en los siguientes términos: -----

1.- Se hace constar la presencia por parte del otrora Partido Peninsular de las Californias, a los C.C. Luis Felipe Ledesma Gil, Juan Carlos Gálvez Armenta y Joel Anselmo Jiménez Vega, en su calidad de otrora Presidente Estatal, Secretario de Finanzas y Representante Legal, respectivamente, quienes se identificaron con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector LDGLS74052602H600, GLARJN93010802H300, y JMVGJL65060126H000, respectivamente; por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el C. Otoniel Villalobos Delgadillo, interventor designado y la C. Melina Del Carmen Loaiza Soto, en su calidad de Analista Especializada, adscrita a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.-----

2.- Se hace constar que mediante oficio número SEEIE/823/2016, de fecha veintiocho de julio del dos mil dieciséis, se designó al C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo como interventor de los partidos políticos Peninsular de las Californias; Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California, quien será el responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes de los referidos institutos políticos en la etapa preventiva de pérdida de registro, tras no obtener el porcentaje mínimo de votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales para diputados o municipales.-----

3.- Se hace constar que mediante oficio número C.G.E./4374/2016 de fecha veintiocho de julio de 2016, fue notificado el Partido Político Peninsular de las Californias, sobre la designación del interventor recaída en la persona del C.P. Otoniel Villalobos

Delgadillo.-----

4.- Se hace constar que mediante oficios números Interventor/005/2017, Interventor/006/2017 Interventor/007/2017, todos de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, signados por el C. Otoniel Villalobos Delgadillo, Interventor dentro del procedimiento preventivo de liquidación del Otrora Partido Peninsular de las Californias, se le requirió a los C.C. Luis Felipe Ledesma Gil, Juan Carlos Gálvez Armenta y Joel Anselmo Jiménez Vega, en su calidad de otrora Partido Peninsular de las California, para que comparecieran el día DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE a las DOCE HORAS, a las oficinas del Instituto Estatal Electoral ubicadas en Avenida Rómulo O´Farril, número 938, Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, a efecto de llevar a cabo la entrega de manera formal al interventor, a través de Acta Entrega-Recepción, el patrimonio del partido político para fines de la liquidación, de conformidad con lo establecido por el artículo 386, numeral 1, inciso a), fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.-----

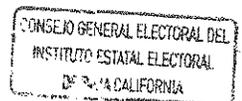
5.- Se hace constar que la presente ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PATRIMONIO PARA FINES DE LA LIQUIDACIÓN QUE REALIZAN LOS RESPONSABLES DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, AL C.P. OTONIEL VILLALOBOS DELGADILLO, INTERVENTOR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE LIQUIDACIÓN, se realizó en los siguientes términos: Previo al desahogo de la presente diligencia solicita el uso de la voz el C. Joel Anselmo Jiménez Vega, quien manifestó: El Secretario de Finanzas dejó de prestar sus servicios y acatar sus responsabilidades a partir de agosto de 2016, ya que el Instituto como es bien sabido se le requirió venir por los cheques y nunca los recibió, se le requirió por parte del representante legal del pago de la nómina y los impuestos, y los servicios, en etapa de prevención que se podía hacer. En todo caso lo que llegue a presentar carece de validez para el suscrito. --- De igual forma solicita el uso de la voz el C. Luis Felipe Ledesma Gil, quien manifestó. Que es mentira lo que manifiesta el C. Joel



Anselmo de que el Secretario de Finanzas, es totalmente falso y mentira que no ha presentado ningún comprobante al respecto, nunca lo presentó y que el Partido Peninsular de las Californias representado por Luis Felipe Ledesma Gil como presidente del partido estatal elegido democrática y que los órganos internos del partido como lo es la Comisión de Honor y Justicia y el propio órgano de la Secretaría de Finanzas siempre ha estado a cargo del control público Juan Carlos Gálvez a la fecha y tenemos prueba de ello. Y la prueba más fehaciente es la que ya se hizo presentar en días anteriores en una resolución del órgano máximo interno de castigar o penalizar a miembro del partido u órganos mismos que actúen de una manera violatoria a las propias leyes electorales y a la reglamentación de la propia ley electoral y también de los estatutos del partido y de su reglamentación, en este caso específicos una resolución de la Comisión de Honor y Justicia donde se le dio el derecho de audiencia al C. Joel Anselmo Jiménez, donde se declaró en estado de rebeldía no asistiendo a las audiencias de la comisión de honor y justicia por motivos solicitados por el propio Instituto Estatal Electoral, en este caso el señor Otoniel donde nos mandó un oficio pidiéndonos explicación como es su responsabilidad la erogación fraudulenta de alrededor de ochenta y cinco mil pesos de la cuenta del Partido Peninsular de las Californias, a lo cual el partido y la comisión de honor, tuvo la resolución como lo dicen los propios estatutos y reglamento del propio órgano de la Comisión de Honor y Justicia donde se le suspende al C. Joel Anselmo Jiménez como representante legal del partido. A lo cual vengo a decirles que el señor Anselmo Jiménez no tiene validez.-----

-----RECURSOS FINANCIEROS-----

En primer término se le otorga el uso de la voz al C. Juan Carlos Gálvez Armenta quien manifiesta que en cuestiones contables y cuestiones bancarias y en cuanto al rubro de caja, la información la tiene el C. Joel Anselmo Jiménez, toda cuestión financiera contable la tiene él. Enseguida el interventor pregunta al Secretario de



*Finanzas, en cuanto a la parte de caja chica, si quiere manifestar algo al respecto, respondiendo que no tiene nada que manifestar. Con respecto al rubro de bancos manifiesta el Responsable de Finanzas: El banco no me dio información, estados de cuenta en general, solamente se le dan al C. Joel Anselmo Jiménez Vega, debido a que él apertura las cuentas como figura principal en el partido. En cuanto al rubro de cuentas por cobrar, no desea manifestar nada al respecto. Acto seguido, el interventor le cuestiona en el sentido de gastos por comprobar, puesto que hay unos pequeños importes con el corte que se tenía hasta el mes de marzo, a lo que manifiesta que si se hicieron erogaciones por medio de transferencias que en ningún momento di autorización de ellas, incluyendo un depósito a mi cuenta bancaria personal que tampoco se tuvo conocimiento y ese dinero se regresó a la misma cuenta. Con respecto al rubro de depósitos en garantía, se le pregunta si hay algo que quisiera manifestar como Secretario de Finanzas, que no. En cuanto al rubro de deudores diversos, algo que quieras entregar, a lo que contesta que no tiene documentación alguna, o conocimiento alguno de ella. Enseguida el interventor solicita que quede asentado en acta que en lo particular me permito indicarles que al corte de 31 de marzo había un depósito por arrendamientos por cinco mil pesos. De igual forma el interventor manifiesta que de manera enunciativa más no limitativa se están enlistando todas estas cuentas, pero si se debe hacer mención de que la entrega recepción se está haciendo a la fecha actual, por lo tanto son datos actuales. Se le requiere al Secretario de Finanzas manifieste alguna cuestión relacionada con anticipo a proveedores, no manifestando nada al respecto. Manifiesta el interventor que por lo que respecta al corte al 31 de marzo, contablemente se tenía registrado un anticipo a un proveedor por la cantidad de veinte mil ochocientos pesos a nombre de Cristopher Emanuel García. Se le solicita al Responsable de Finanzas manifieste respecto de los gastos por amortizar, no manifestando nada al respecto.-----
Acto seguido el interventor le solicita al C. Luis Felipe Ledesma Gil*



otrora dirigente del extinto partido, respecto al rubro de caja, algo que desee manifestar, a lo que responde que no, y solicita que se reproduzcan las respuestas otorgadas por el Responsable de Finanzas, por lo que hace a todos los rubros. Manifestando que: Nada más quisiera abundar que en el rubro de deudores diversos, nos percatamos por medios de documentación legal, por parte de la institución bancaria Santander y por medio de la documentación que tiene el propio Instituto que nos hizo llegar en algunas ocasiones, para pedirnos explicación de porqué se estaba sacando dinero de esa cuenta de banco del Partido Peninsular de las Californias, la cuenta de la prevención, donde faltan los ochenta y siete mil pesos, en esa cuenta los gastos que se hicieron nunca fueron ni notificados al Secretario de Finanzas, tampoco a las autoridades del Instituto Electoral, como lo es el interventor, motivo por el cual el interventor nos solicitó de manera formal una explicación a esas disposiciones de efectivo de esa cuenta, sin cumplir con la normatividad legal, reglamentaria e interna del partido de que las erogaciones tenían que ser de manera mancomunada del retiro de esa cuenta, de una manera digital, es decir transferencia electrónica, no usándose las chequeras del partido ni las firmas mancomunadas, que en este caso era Juan Carlos Gálvez o el interventor Otoniel, no fueron disposición de efectivo de manera mancomunada, fue unilateral por medio del c. Joel Anselmo Jiménez. Eso es lo que tengo que manifestar en deudores diversos, de que el partido y el órgano de finanzas no tuvo conocimiento ni autorizó y mucho menos tiene los comprobantes de esa deuda diversa que ocasionó según los documentos del propio banco por medio de transferencia electrónica al C. Anselmo Jiménez y la cantidad fue de varios retiros o depósitos, transferencias, disposición de efectivo, dando una sumatoria de aproximadamente ochenta y cinco mil pesos.-----
Acto seguido, el interventor continúa con los cuestionamientos en la parte de los activos, designado otorga el uso de la voz al C. Joel Anselmo Jiménez Vega, representante legal del otrora Partido Peninsular de las Californias, si desea manifestar en algún rubro de



los activos. En uso de la voz el C. Joel Anselmo Jiménez Vega manifiesta lo siguiente: En este caso hago entrega de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2016, el estado de resultados al 31 de diciembre de 2016, el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2016, la lista de raya con los empleados del partido al 31 de diciembre de 2016, así como movimientos auxiliares de catálogo al 31 de diciembre de 2016, el catálogo de cuentas al 31 de diciembre de 2016, los cuales se anexan a la presente acta. Enseguida el interventor manifiesta que se reciben los documentos antes transcritos y se le cuestiona al C. Joel Anselmo respecto a rubro de caja, algo que desee manifestar, señalando que no hay saldo en caja chica. Acto seguido el interventor manifiesta que respecto al rubro de bancos y dado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2016, es notoria la existencia de cuatro cuentas bancarias, para lo cual veo que traen unos pequeños saldos contables, solicitando al C. Joel Anselmo si cuenta con cortes de movimientos bancarios, manifestando que no trae, que no trajo las chequeras. El interventor solicita se recuerde que es un acta de entrega-recepción y que se presentan datos actuales contablemente y no se distingue a final de cuentas cual cuneta es cual. El C. Joel manifiesta en cuanto a las cuentas bancarias que la 533628-5 es la ordinaria o la cuenta madre. Enseguida el interventor solicita el último corte de esa cuenta, manifestando el C. Joel Anselmo que no lo trae. De igual forma, el interventor requiere de la cuenta 510426, el estado de cuenta utilizada en la campaña, manifestando el C. Joel Anselmo Jiménez Vega que no tiene el estado de cuenta. Por lo que respecta a la cuenta 51046-0 de actividades específicas, se le requiere el estado de cuenta. El C. Joel Anselmo Jiménez Vega, manifiesta respecto de esa cuenta no traer el estado de cuenta. El interventor solicita se exhiba estado de cuenta bancarias 535292, a lo cual manifiesta que no los trae pero trae el token para entregar y se pueden imprimir en su momento. Acto seguido el interventor precisa que dentro del oficio que se les entregó se les señalaba que junto con el reporte o listado se debe de anexar la documentación



soporte comprobatoria original que demuestre la veracidad de lo informado por el partido político, para lo cual cabe señalar la omisión del mismo. Asimismo el interventor cuestiona si todas las cuentas bancarias corresponden a la institución Santander, a lo cual manifiesta el representante legal que sí son. Respecto a bancos el interventor pregunta al C. Joel Anselmo si es todo lo que tiene que manifestar, respondiendo que en este acto hace entrega del token de la cuenta Santander, número 6550533628-5, el número de serie de token es 352698935-4 y también el usuario y clave de acceso, los cuales se encuentran en la caja que contiene dicho token. Al respecto el interventor manifiesta que el token es utilizado para las cuatro cuentas en mención. En cuanto al rubro de cuentas por cobrar, el interventor pregunta al C. Joel Anselmo Jiménez Vega, si tiene algo que manifestar, exponiendo que en la balanza de comprobación, la contadora en la cuenta 110400001 le puso INE en vez de I.E.E. y asciende a las prerrogativas pendientes de pago de los meses de agosto a diciembre de 2016 por un total de novecientos noventa y un mil un pesos con setenta y cinco centavos. En el rubro de deudores diversos, manifiesta el C. Joel Anselmo Jiménez que no hay saldo pendiente. En cuanto al rubro de depósitos en garantía, manifiesta que no tiene conocimiento de esto. Acto seguido, el interventor señala que ve en el registro contable, en la balanza saldos de comprobación al 31 de diciembre, saldos por depósitos en garantía y le pregunta al C. Joel Anselmo si tiene documentación comprobatoria que quiera entregar respecto de estos saldos, a lo cual responde que esas actividades de depósitos en garantía eran actividades del Secretario de Finanzas, yo nada más firmaba los contratos. En cuanto al concepto de anticipo a proveedores señala el C. Joel Anselmo que no tiene conocimiento de alguno. Con respecto a gastos de amortizar, el C. Joel Anselmo Jiménez Vega, señala que no se contrataron seguros. -----

-----RECURSOS MATERIALES-----

Solicita el interventor al Responsable de Finanzas se entregue el inventario de mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte,



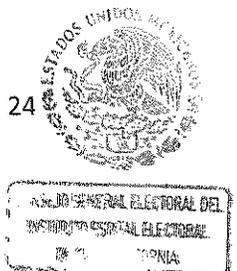
*equipo de cómputo, el cual manifiesta que no tiene nada que entregar, ya que el mobiliario siempre fue rentado, nunca fue propio, tanto el almacén donde estábamos, muebles, y es todo.-----
Acto seguido, el interventor consulta al C. Luis Felipe Ledesma Gil, en el mismo sentido, el cual manifiesta que no tiene conocimiento.-*

Enseguida se cuestiona al C. Joel Anselmo Jiménez Vega, si tiene por entregar propiedades, planta y equipo, manifestando que a su conocimiento no hay propiedades planta o equipo que entregar, el equipo era rentado. Por otra parte, el interventor manifiesta que queda documentación pendiente respecto al rubro de bancos en cuanto a entregar el último corte a la fecha de todos los movimientos de las cuatro cuentas bancarias, así como también deberán los responsables hacer la entrega de las chequeras, mismas que fueron suministradas por el banco. Por otra parte, se les informa a los responsables sobre la documentación pendiente de exhibir relativa a los depósitos en garantía, arrendamientos y la comisión del agua del CESPT.-----

-----PASIVOS-----

Continuando con el orden de notificaciones el interventor consulta al C. Juan Carlos Gálvez Armenta si dentro del listado de pasivos tiene algo que manifestar al respecto, señalando que los conceptos a incluir se establecen de manera enunciativa ms no limitativa, en primer término cuentas por pagar, se le pregunta al C. Juan Carlos Gálvez Armenta si tiene algo que manifestar, a lo que responde que sí, traigo un oficio sin número de fecha 12 de junio de 2017, con la relación de los pasivos, cuentas por pagar y como soporte copia de las facturas, ya que las originales se entregaron en tiempo y forma. En una parte del oficio se exhiben un listado de los contratos que se realizaron a las personas que trabajaron en el partido y el tiempo de validez de los contratos. Enseguida el interventor manifiesta que recibe el oficio sin número de fecha 12 de junio de 2017, signado por el C. Juan Carlos Gálvez Armenta, donde se anexa lo siguiente:

Factura con folio FA000098 por la cantidad de \$127,507.20 (ciento veintisiete mil quinientos siete pesos 20/200 moneda nacional). Factura folio FA000101 por la cantidad de \$262,496.40 M.N. (Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 40/100 Moneda Nacional). Factura folio FA000104 por la cantidad de \$437,505.60 M.N. (Cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cinco pesos 60/100 Moneda Nacional) Factura FA000107 por la cantidad de \$75,028.80 M.N. (Setenta y cinco mil veintiocho pesos 80/100 moneda nacional), Factura FA000110 por la cantidad \$88,496.40 M.N. (Ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos 40/100 moneda nacional). De igual forma se anexan contratos de honorarios asimilables de los CC. Dulce María Cásares Aguilera, Carlos Eduardo Olivas Rescendiz, Gloria Abisay Garay Partida, Enrique Rafael Jiménez González, María Fernanda Ontiveros Moreno, Juan Carlos Gálvez Armenta y Jorge Alberto León Pimentel. El interventor señala que siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, queda por recibido el oficio en mención con las documentales anexas. Acto seguido el interventor le pregunta al Secretario de Finanzas si tiene algo que manifestar respecto a otros pasivos, a lo que responde que no, estos son los únicos que tenemos, no entrego registro contable ya que por cuestión de pago del contador y del representante legal que le retiró los documentos contables del partido al mismo contador no se pudo presentar documentación contable. Por otra parte el interventor le cuestionó si en cuanto al rubro de impuestos por pagar quiere manifestar algo el responsable de Finanzas, a lo que el C. Juan Carlos Gálvez Armenta manifiesta: Que no entrego documentación, más que sí sé que se deben impuestos por pagar. A su vez se le cuestiona si ha realizado pago de impuestos, respondiendo que no ha realizado ninguno. El interventor manifiesta que de acuerdo a la balanza de comprobación al 31 de diciembre hay una cantidad por un total de contribuciones por pagar por la cantidad de 273,442.20 (Doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos 20/100 moneda nacional) el cuestionamiento es si usted como Secretario de



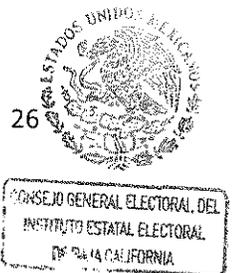
Finanzas tenía conocimiento de ese importe, a lo que responde que de esa cantidad no, y no pude hacer los pagos anteriores de impuestos ya que solo era mediante transferencia y yo no contaba con el token. Acto seguido, el interventor pregunta al Responsable de Finanzas si dentro de los pasivos y cuentas por pagar desea hacer alguna otra manifestación. Responde el C. Juan Carlos Gálvez Armenta, que las deudas actuales se realizaron antes del mes de junio sin anticipo alguno y se contaba con los cheques que no se recogieron para poder pagar esa deuda, pero no se recogieron para que no se hiciera mal uso de los recursos que se depositaran en las cuentas.-----

En este acto el interventor cede la palabra al C. Luis Felipe Ledesma Gil, cuestionándole si en el rubro de pasivos tiene documentación comprobatoria original, a lo que responde que en lo relacionado con cuentas por pagar, se remite al oficio presentado por el Responsable de Finanzas. De igual forma abundando un poco en lo referente a contratos asimilables, el partido no tiene ningún compromiso con este rubro, ya que los mismos contratos que se entregaron en su momento están finiquitados y la misma autoridad máxima del partido en manejo de finanzas, que es el Secretario de Finanzas lo expone, no solo en estos momentos, sino que hace aproximadamente un mes se entregó formalmente un informe por parte del Secretario de Finanzas, anexando la documentación de cada ciudadano que laboró en este instituto político, que ya no se les debe nada porque fueron pagados en tiempo y forma. Por otra parte en el punto de los impuestos quisiera abundar que también en reiteradas ocasiones la autoridad electoral fue presentada por el C. Otoniel, nos estuvo notificando que se debían pagar esos impuestos porque así lo dice la normatividad en esta materia, tanto a su servidor Felipe Ledesma como al Secretario de Finanzas, a lo que siempre le hemos contestado desde un principio, es decir desde julio que lo nombraron el interventor, inclusive en todos los informes los presentamos en documentales y oficios que las cuentas bancarias del partido en Santander eran secuestradas por una



persona que se llama Joel Anselmo Jiménez, inclusive tenemos conocimiento que el mismo interventor le recomendó por la vía pacífica al ex representante legal el pago de los impuestos, ya que por medio de la normatividad se tienen que pagar primero los impuestos, ya que por medio de la normatividad se tienen que pagar primero los impuestos antes de erogar para otras cuestiones, cosa que nunca lo hizo, además solicito se asiente en el acta que el C. Joel Anselmo Jiménez Vega no es representante legal del Partido Peninsular de las Californias, y los documentos obran ante esta autoridad. De igual forma manifiesta que exhibirá documento de su proveedor-----

Acto seguido el interventor otorgó el uso de la voz al C. Joel Anselmo Jiménez Vega, con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los rubros de cuentas por pagar, otros pasivos e impuestos por pagar. El C. Joel Anselmo Jiménez Vega en uso de la voz, manifiesta que trae en folder todos los timbrados de todos los asimilados y honorarios asimilados a salarios del partido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, y hago entrega al interventor. En ese sentido, el interventor precisa que respecto a lo que manifiesta que corresponden a timbrados y considerando que en su momento tuvo conocimiento de los contratos asimilables a salarios, la mayoría de estos asimilables a salarios traen un periodo específico, toda esta información se va a recibir, de acuerdo a lo anterior, toda esta información se va a recibir, de acuerdo a lo anterior, todo tiene que ir conforme a lo que ya se había presentado con anterioridad, a lo relacionado con la pérdida de registro, lo que le queda claro es que no se le han exhibido contratos celebrados con posterioridad al inicio de la etapa de prevención. A lo que el interventor manifiesta que recibe diversa documentación consisten en recibos de ingresos por asimilados a salarios en un total de ciento ocho fojas, escritas por un solo lado. De igual forma el C. Joel Anselmo Jiménez Vega manifiesta que trae los contratos originales y copia simple para su cotejo, ya que por



normatividad tiene que guardar 5 años los originales, así como una relación de los impuestos pendientes de pago y la nómina pendiente de pago. Enseguida el interventor manifiesta que recibe diversa documentación consistente en contratos de honorarios asimilables de los CC. Roberto Jasso Plasencia, Erika Janeth Martínez Gallegos, Lidia Barreda Arana, Irma Alicia Contreras Pablos, Tania Gabriela Chavoya Amaya, Manuel Iván Verdugo Hernández, María Fernanda Ontiveros Moreno, Lyghia Gabriela Ojeda Rubio, Enrique Rafael Jiménez González, Aniria Lizette González Sánchez, Juan Carlos Gálvez Armenta, Gloria Abisay Garay Partida, Carlos Eduardo Olivo Reséndiz, Jorge Alberto León Pimentel, Dulce María Cázares Aguilera, Héctor Horacio Meillón Huelga y José Alfonso Ramírez Lemus. Consistentes en un total de fojas útiles escritas por un solo lado.-----

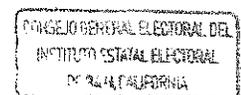
Enseguida el C. Joel Anselmo Jiménez Vega manifiesta que falta el pago de los servicios de las oficinas, el teléfono, el agua y la luz. A lo que el interventor le señala que en este momento debe de exhibir la documentación soporte original de las deudas que alude el representante legal.-----

-----CONTINGENCIAS-----

Acto seguido señala el interventor que el último rubro de acuerdo a los oficios de notificación de la presente diligencia y volviendo con la cronología que llevamos es el correspondiente a las contingencias, por lo cual le pregunta al Secretario de Finanzas si conoce de alguna contingencia a la cual estaría obligado el partido político respecto a terceros, indicando el tipo, antigüedad, importe comprometido, persona responsable y fecha de liberación de obligaciones entre otras especificaciones.-----

En uso de la voz el C. Juan Carlos Gálvez Armenta manifiesta que no conoce ninguna.-----

Enseguida se consulta al otrora Presidente Luis Felipe si tiene conocimiento de alguna contingencia, a lo que manifiesta que



únicamente tiene conocimiento de lo manifestado hoy en día, y que lo único que es contingencia es que al día de hoy no tenían conocimiento de esa demanda laboral, que obviamente esa demanda laboral a lo que comentó el ex representante legal Anselmo Jiménez, es totalmente falsa, que nunca se notificó al partido, y que la persona de nombre Gabriel Gerardo Gutiérrez Gutiérrez no lo conocemos ni lo conozco y mencionando que en esta audiencia yo n o me sabia ese nombre ni sabía que existía esa persona. Por lo tanto nosotros, el partido y la Secretaría de Finanzas que es la máxima autoridad, reiteramos el informe que no existe ningún compromiso con esta persona.-----

A continuación, el interventor C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo manifiesta que se le dio el uso de la palabra al C. Luis Felipe Ledesma Gil, y continuamos haciéndole el mismo cuestionamiento al C. Joel Anselmo Jiménez Vega, respecto a este rubro, acerca de las contingencias. En uso de la voz el C. Joel Anselmo Jiménez Vega manifiesta que presenta un convenio laboral de la Junta Local de Conciliación de Arbitraje de Tijuana, expediente 5063/16-1E en original y copia simple del convenio, del acta de la audiencia y del acuerdo de inicio de la demanda. Acto seguido el interventor informa al C. Joel Anselmo Jiménez Vega, que debe probar que existe un contrato de nómina, y que con esa documentación que presenta únicamente demuestra que existe una demanda pero debe exhibir la documentación que ampare la veracidad del origen de esa demanda. De igual forma manifiesta el interventor que se recibe convenio registrado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana dentro del expediente 5063/16-1E en tres fojas tamaño oficio escritas por ambos lados. Por otra parte el C. Joel Anselmo Jiménez Vega manifiesta que la oficina del representante legal no tiene de momento información o contratos con proveedores de bienes y servicios que hayan entregado bienes y servicios que hayan entregado bienes y servicios valga la redundancia, al respecto, de



acuerdo al catálogo de cuentas elaborado por los contadores y que se encuentra en los archivos de esta institución.-----

6.- Se hace constar que: a través de la presente ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PATRIMONIO PARA FINES DE LA LIQUIDACIÓN QUE REALIZAN LOS RESPONSABLES DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, AL C.P. OTONIEL VILLALOBOS DELGADILLO, INTERVENTOR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE LIQUIDACIÓN, se le otorga al otrora Partido Peninsular de las Californias, el derecho de audiencia para que a través de sus dirigentes y representante legal, manifiesten lo que a su derecho convenga.-----

En este sentido, se hace valer la garantía de audiencia al C. Juan Carlos Gálvez Armenta como Secretario de Finanzas del otrora Partido Peninsular de las California, el cual manifiesta lo siguiente: En su momento no se recogieron los cheques aquí en el instituto por mi parte, para que no se le diera mal uso de esos recursos por parte de la persona que tenían el token hasta la fecha. Es todo.-----

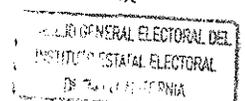
En este sentido, se otorga el uso de la voz al C. Luis Felipe Ledesma Gil quien manifiesta lo siguiente: Estamos preocupados el Partido Peninsular de las Californias ya que se le está dando un derecho al ex representante legal que es Anselmo Jiménez, cuando para el partido no es el representante legal, n o tiene esa representatividad, por los motivos antes expuestos y que los documentos obran en los archivos de aquí, que se presentaron, donde está suspendido definitivamente de sus facultades como representante legal. Siempre fue un obstáculo esta persona para el partido, ya que tenía secuestrada muchas de las actividades propias del partido, incluyendo la parte de prevención, donde ya lo mencionó el Secretario de Finanzas, que unilateralmente el ex representante legal Anselmo Jiménez, retiró por medio del token sin autorización de las autoridades competentes el dinero, recursos públicos, que fueron entregados por un ente de gobierno, en este caso la



autoridad electoral, por lo tanto solicitamos se dé cuenta a la autoridad encargada de castigar este tipo de actos de defraudación en el uso de recursos públicos, provenientes en materia electoral, a la FEPADE, y a las autoridades del ministerio público en su caso también, que se le dé vista de todo este procedimiento ilegal, y el mal uso en el manejo de recursos públicos de nombre Joel Anselmo Jiménez, para que realicen las penalizaciones correspondientes en materia electoral. Es cuánto.-----

A continuación el interventor otorga el uso de la voz al C. Joel Anselmo Jiménez Vega para que manifiesta lo que a su derecho convenga, el cual manifiesta lo siguiente: Antes que nada quisiera agradecerle al Instituto la oportunidad de hacer esta Acta Entrega-Recepción y manifestar que en la Asamblea del 27 de agosto de 2016 al C. Luis Felipe Ledesma Gil, por los actos y omisiones que llevó a cabo, la Asamblea Estatal que es el máximo órgano del partido, lo suspendió temporalmente de sus funciones, acto que a la fecha no ha sido validado por el Instituto esos acuerdos que se tomaron, y asimismo hacer patente o énfasis en que la oficina del Representante Legal de acuerdo a sus estatutos es el único encargado de contratar personal, de suscribir contratos de arrendamiento y con prestadores de servicios de acuerdo a sus estatutos y por lo tanto, en la etapa de prevención del partido en reiteradas ocasiones se le solicitó tanto al Secretario de Finanzas, como al interventor designado, el pago de las nóminas pendientes y que sólo faltaba para entregar todo, conforme al reglamento y a la ley General de partidos políticos el acto que se está llevando a cabo hoy, para poder así concluir en buenos términos, la liquidación del otrora Partido Peninsular de las Californias, agradezco la asistencia de los presentes y quisiera en este momento pedir una copia del video para referencia ante cualquier situación o contingencia que se avecine. De nuevo gracias y es todo por ahora.-----

En uso de la voz el interventor agradece la presencia de cada uno de los asistentes, y les informa que se queda asentado lo que



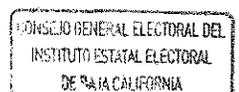
manifestaron y las documentales que exhibieron en su momento, reiterando que quedan documentales pendientes de entregar, documentales que exhibieron en su momento, reiterando que quedan documentales pendientes de entregar, documentales importantes respecto a la parte del rubro de bancos, que ya quedó asentado en esta acta. Les exhorto a ustedes responsable del partido en este periodo de liquidación, que a la brevedad posible hagan llegar las documentales, tanto estados de cuenta bancarios con corte a la fecha, las chequeras que contengan los cheques no utilizados, las documentales correspondientes a los depósitos en garantía, las documentales que dieron origen a la demanda laboral, y demás documentación que se solicitó en esta acta, y en cuanto al análisis que resulte de lo exhibido en su momento se les hará el requerimiento.-----

7.- Por último, no habiendo más que asentar, se da por concluida la presente diligencia, levantándose la presente acta siendo las quince horas con cero minutos del día doce junio del año dos mil diecisiete, constando la misma de veintinueve fojas útiles con texto solo por el anverso y anexos consistentes en ciento setenta y tres fojas útiles escritas por un solo lado y doce fojas útiles escritas por ambos lados, siendo un total de doscientas catorce fojas útiles, firmando de conformidad al margen y al calce quien en ella intervinieron.-----

De igual manera, indicar que a través de la "acta entrega-recepción", **se les otorgo al otrora partido político Peninsular de las Californias el derecho de audiencia para que a través de sus dirigentes y representantes, manifestaran lo que a su derecho convenga.**

De la toma física del inventario.

Que el artículo 390 del Reglamento de Fiscalización dispone que el interventor deberá realizar un inventario de bienes del partido político siguiendo las reglas del inventario, registro y contabilidad establecidas en



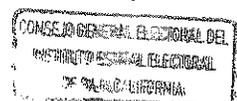
el artículo 72 del Reglamento, tomando en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio en que se haga la toma física. En atención a lo antes mencionado, me permito dar cuenta de las actuaciones, en los términos siguientes:

Por lo que respecta a la relación del inventario del activo, me permito informar que el otrora partido Peninsular de las Californias, informó que no realizaron adquisiciones de activos y que se encuentra sustentado en su contabilidad, así como, en el acto de "Acta Entrega-Recepción del Patrimonio para fines de la Liquidación". Lo anterior fue analizado y verificado con los reportes contables del partido.

Que se llevó a cabo la realización del inventario de los bienes del otrora partido político Peninsular de las Californias, desarrollándose en los siguientes términos:

ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA A LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DEL OTRORA PARTIDO POLITICO PARA FINES DE LA LIQUIDACIÓN QUE REALIZAN LOS RESPONSABLES DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, Y EL C.P. OTONIEL VILLALOBOS DELGADILLO, INTERVENTOR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diez horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, el suscrito C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo, en mi calidad de Interventor dentro del procedimiento de liquidación del otrora Partido Peninsular de las californias, con fundamento en los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 62, fracción II, 65, fracciones I, II y III, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 387 y 390 del Reglamento de Fiscalización; así como en el oficio CGE/4374/2016 de fecha 28 de junio de 2016, en el que se me designa como interventor del otrora Partido Peninsular de las Californias, hago constar que comparecen el suscrito y el C. Joel Anselmo Jiménez Vega, en su calidad de Representante del otrora Partido Peninsular de las Californias, mismo que fue requerido para que compareciera el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE a las DIEZ HORAS, a las oficinas del otrora partido político Peninsular de las Californias, ubicadas en calle Rosales, número 533, Fraccionamiento Chapultepec, de la Ciudad de



Tijuana, Baja California, a efecto de realizar el inventario de los bienes del otrora partido político Peninsular de las Californias, mediante acta circunstanciada para fines de la liquidación, de conformidad con lo establecido por el artículo 390, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, dándose la presente comparecencia en los siguientes términos:-----

1.- Se hace constar la presencia por parte del otrora Partido Peninsular de las Californias, al C. Joel Anselmo Jiménez Vega, en su calidad de representante del otrora Partido Peninsular de las Californias, quien se identifico con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector 0884024657283, así mismo, hago constar la no comparecencia de los C.C. Juan Carlos Gálvez Armenta y Luis Felipe Ledesma Gil; por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el C. Otoniel Villalobos Delgadillo, interventor designado, en mi calidad de interventor.-----

2.- Se hace constar que mediante oficio número SEEIE/823/2016, de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciséis, se designó al C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo como interventor de los partidos políticos Peninsular de las Californias; Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California, quien será el responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes de los referidos institutos políticos en la etapa preventiva de pérdida de registro, tras no obtener el porcentaje mínimo de votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales para diputados o municipales.-----

3.- Se hace constar que mediante oficio número CGE/4374/2016, de fecha veintiocho de junio del 2016, fue notificado el Partido Político Peninsular de las Californias, sobre la designación del interventor recaída en la persona del C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo.-----

4.- Se hace constar que mediante oficios números INTERVENTOR/041/2017, INTERVENTOR/042/2018 y

INTERVENTOR/043/2017, todos de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, signados por el C. Otoniel Villalobos Delgadillo, Interventor dentro del procedimiento de liquidación del Otrora Partido Peninsular de las Californias, se le requirió a los C.C. Joel Anselmo Jiménez Vega, Juan Carlos Gálvez Armenta y Luis Felipe Ledesma Gil, en su calidad de Representante Legal, Secretario de Finanzas y Presidente Estatal del otrora Partido Peninsular de las Californias, para que comparecieran el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE a las DIEZ HORAS, a las oficinas del otrora partido político Peninsular de las Californias, ubicadas en calle Rosales, número 533, Fraccionamiento Chapultepec, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, a efecto de realizar el inventario de los bienes del otrora partido político Peninsular de las Californias, mediante acta circunstanciada para fines de la liquidación, de conformidad con lo establecido por el artículo 390, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.-----

5.- Se hace constar que: la presente ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA A LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DEL OTRORA PARTIDO POLITICO PARA FINES DE LA LIQUIDACIÓN QUE REALIZAN LOS RESPONSABLES DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, Y EL C.P. OTONIEL VILLALOBOS DELGADILLO, INTERVENTOR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, se realizo en los siguientes términos:

En primer término se le otorga el uso de la voz al C. JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA, en su calidad de Representante Legal del otrora partido político quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el otrora partido político Peninsular de las Californias no cuenta con activos fijos propiedad del mismo toda vez que no se realizaron adquisiciones, ni tampoco cuenta con activos fijos obtenidos a través de contratos de comodato ni de donación, lo antes vertido se puede corroborar con los registros contables dentro del sistema Contpaq y que en este acto hago entrega de las



balanzas de comprobación correspondientes al mes de diciembre del 2015 y diciembre del ejercicio 2016.

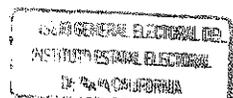
Así mismo me permito manifestar que el domicilio de las oficinas en el cual se nos requirió, corresponden efectivamente al último cambio del domicilio legal para oír y recibir notificaciones del otrora partido político Peninsular de las Californias. Por lo que sería todo lo que pudiera manifestar en estos términos.

6.- Se hace constar que: a través de la presente ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA A LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DEL OTRORA PARTIDO POLITICO PARA FINES DE LA LIQUIDACIÓN QUE REALIZAN LOS RESPONSABLES DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, Y EL C.P. OTONIEL VILLALOBOS DELGADILLO, INTERVENTOR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, se le otorga al otrora Partido Peninsular de las Californias, el derecho de audiencia para que a través de sus dirigentes, administradores y representante legal, manifiesten lo que a su derecho convenga.

En este sentido, se hace valer la garantía de audiencia al C. Joel Anselmo Jiménez Vega, quien manifiesta lo siguiente: agradecer las atenciones brindadas y quedando a las órdenes para cualquier otra duda o aclaraciones correspondientes.

En uso de la voz el interventor agradece la presencia del C. Joel Anselmo Jiménez Vega y se le informa que se queda asentado lo que manifestaron y las documentales que exhibieron en su momento.-----

7.- Por último, no habiendo más que asentar, se da por concluida la presente diligencia, levantándose la presente acta siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, constando la misma de cinco fojas útiles con texto sólo por el anverso, firmando de conformidad



al margen y al calce quien en ella intervinieron. -----

Apartado "B"

Del Periodo de Liquidación

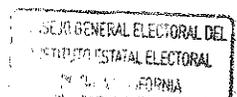
V. Del Aviso de Inicio del Procedimiento de Liquidación.

De conformidad con el artículo 387 del Reglamento de Fiscalización, el procedimiento de liquidación inicia formalmente cuando el interventor emite el aviso de liquidación referido en el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracción I de la Ley de Partidos.

Que con fecha 04 de mayo del año dos mil diecisiete causo estado la declaratoria de pérdida de registro legal del otrora Partido Peninsular de las Californias, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral dentro del Dictamen numero Treinta y Siete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.

En este sentido, me permito informar que en mi carácter de Interventor, dentro del procedimiento preventivo de liquidación del otrora Partido Político Peninsular de las Californias, por este conducto y de conformidad con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 62, fracción II, 65, fracciones I, II, III y IV inciso a), de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 387 del Reglamento de Fiscalización, y en atención a los oficios números SEIEE/462/2017, de fecha 30 de agosto del año dos mil diecisiete y CPPYF/229/2017, de fecha 28 de agosto del año dos mil diecisiete, signado por la Lic. Perla D. Esquivel Barrón, Coordinadora del Área de Partidos Políticos y Financiamiento, mediante el cual remite para su análisis y consideración, las observaciones que se proponen para realizar las publicaciones de los "Avisos de Liquidación", me permití solicitar se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, los avisos de inicio de liquidación de los otrora partidos políticos Municipalista de B.C., Peninsular de las Californias y Humanista de Baja California.

En este orden de ideas, me permito informar que en fecha **ocho de septiembre del año dos mil diecisiete**, dentro del Tomo CXXIV, numero 41, se publico en el Periódico Oficial del Estado, los "Avisos mediante el cual se da a conocer la liquidación de los otrora partido político **Peninsular de las Californias**".



VI. De la Apertura de la Cuenta Bancaria en periodo de liquidación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 388 del Reglamento de Fiscalización, para el manejo de los recursos financieros del otrora partido político Peninsular de las Californias, se deberá de abrir una cuenta bancaria, observando lo siguiente:

1. Una vez que la Junta General emita la declaratoria de pérdida de registro o el Consejo General apruebe la pérdida o cancelación de registro, o en caso de impugnación, el Tribunal Electoral resuelva la declaratoria de pérdida de registro o de cancelación, el interventor deberá abrir cuando menos, una *cuenta bancaria a nombre del partido político*, seguido de las palabras **"en proceso de liquidación"**.

2. El responsable de finanzas del partido político en liquidación o su equivalente, deberá transferir en el mismo momento en el que el interventor le notifique de la existencia de la cuenta bancaria, la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación. El responsable de finanzas del partido político en liquidación, será responsables de los recursos no transferidos.

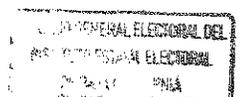
3. Las cuentas bancarias deberán ser abiertas a nombre del partido seguido de la denominación **"En proceso de liquidación"**.

4. Las cuentas bancarias deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 54 y 102 del Reglamento.

5. La cuenta bancaria abierta por el interventor para la administración de los recursos remanentes para el proceso de liquidación, no podrá ser sujeta de embargo, en virtud de la pérdida de personalidad jurídica del partido político en liquidación.

En este sentido, en aras de poder iniciar el trámite de apertura de la cuenta bancaria del otrora partido político Peninsular de las Californias, me permito informar lo siguiente:

Primero.- Que el día cinco de junio del año dos mil diecisiete, vía telefónica me comuniqué con el C. Andrés Rivera Chávez, ejecutivo de cuenta de la Institución Bancaria Santander, S.A., sucursal Boulevard Lázaro Cárdenas y Boulevard Anáhuac, en la Ciudad de Mexicali, de esta Entidad, en la cual se tienen abierta la cuenta bancaria para el manejo de los recursos financieros del otrora Partido Humanista de Baja California, dentro del periodo de prevención, para solicitarle sobre la viabilidad de abrir una cuenta bancaria por parte del Interventor a nombre del partido político



en este caso para los tres otrora partidos políticos, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", tal y como se establece en el artículo que se menciona en el punto anterior.

Segundo.- En respuesta a lo anterior, el ejecutivo de cuenta manifestó que es necesario contar con la representación legal del partido político para poder abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, más sin embargo comentó, que el departamento jurídico es quien realizará el análisis de los documentos que se presenten con tal finalidad. De igual manera, manifestó que en caso de que se pretenda abrirla como persona física, es decir a nombre del interventor, no se le podrá adicionar el nombre del partido político, ni las palabras "en proceso de liquidación".

Tercero.- Que el día seis de junio del año dos mil diecisiete, acudí a la Institución Bancaria Santander, S.A., sucursal Plaza Paseo Chapultepec, en Boulevard Agua Caliente numero 10387, en la Colonia Neidhart, en la Ciudad de Tijuana, de esta Entidad, en la que me entreviste con el C. Josué Cárdenas, ejecutivo de cuenta, para de igual manera plantearle la necesidad de abrir una cuenta bancaria a nombre del otrora Partido Peninsular de las Californias, toda vez que en esa sucursal, se abrió la cuenta bancaria que es utilizada dentro del periodo de prevención.

Cuarto.- En respuesta a lo anterior, el ejecutivo de cuenta, manifestó que para poder abrir una cuenta bancaria a nombre del partido político, se deberá contar con los documentos que acrediten el poder legal para suscribir contratos bancarios, de otra forma no será posible su apertura en los términos que le fueron planteados.

En consecuencia, y dado a la imposibilidad de abrir una cuenta bancaria para cada partido político que se encuentra en el proceso de liquidación, y el cual de acuerdo al artículo 388 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, estas deberán ser a nombre de partido político, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", mediante oficio número INTERVENTOR/029/2017, es que me permití solicitar del apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, de su apoyo a fin de poder gestionar la apertura de las referidas cuentas bancarias de los otrora partidos políticos Peninsular de las Californias, Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California.

Por otra parte, me permito informar que a través de los oficios número INTERVENTOR/031/2017 y INTERVENTOR/033/2017, ambos de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, solicite a las Instituciones de Banca Múltiple denominadas Santander, S.A. y BBVA Bancomer, S.A., la apertura de las cuentas bancarias para el manejo de los recursos financieros dentro del periodo de liquidación.



Quinto.- En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, mediante oficio número INTERVENTOR/055/2017, me permití solicitar del apoyo del Consejero Presidente de este Órgano Electoral, de su intervención a fin de hacer del conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización para que por conducto de ésta, se pueda gestionar la apertura de las referidas cuentas bancarias de los otrora partidos políticos Peninsular de las Californias, Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California, o bien, indicar el procedimiento a seguir dado el planteamiento antes descrito.

Sexto.- Que en fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, se realizó el trámite de apertura de las cuentas bancarias en la Institución Banco Santander, S.A., correspondiente al otrora partido político Peninsular de las Californias, el cual le correspondió el número siguiente:

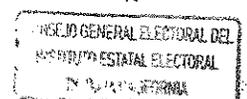
Otrora Partido Político	Número de Cuenta
Peninsular de las Californias	65-50645781-0

Que para tal efecto, se hicieron por parte del ejecutivo de cuenta, requerimientos de documentos de los otrora partidos políticos en diversas fechas, mismas que le fueron proporcionadas al ejecutivo de cuenta.

Dado a que transcurrieron los días, no fue hasta el día dieciocho de enero del año en curso, que se me informó vía correo electrónico, que las cuentas fueron canceladas directamente de México.

En este sentido, procedí de manera inmediata a ponerme en contacto con el ejecutivo de cuenta, a fin de que se me informara cual sería el procedimiento a seguir, por lo que se me informó que lo consultaría con la Gerencia de PYMES. Días posteriores, se me informó que la sugerencia para este procedimiento, era abrir la cuenta bancaria de un partido, y hasta en tanto poder posteriormente abrir las correspondientes de los otros dos partidos políticos.

Séptimo.- Que en fecha treinta de enero del año dos mil dieciocho, se realizó de nueva cuenta el trámite de la cuenta bancaria del otrora partido Político Peninsular de las Californias, en la Institución Bancaria denominada Banco Santander, S.A., asignándole el número de cuenta siguiente:



Otrora Partido Político	Número de Cuenta
Peninsular de las Californias en Proceso de Liquidación	65-50658127-9

VII. Del procedimiento de recepción de solicitudes de reconocimiento de los trabajadores y acreedores del otrora partido Peninsular de las Californias.

Que a partir de la publicación del Aviso de Liquidación en el Periódico Oficial del Estado, los que hubieran sido trabajadores del otrora Partido Político y que aún no hubiesen terminado su relación de trabajo o que tengan salarios caídos hasta la fecha en que causo estado su pérdida de registro como partido político local, y otros acreedores que consideren tienen derecho a un pago con cargo a los patrimonios remanentes del otrora Partido Peninsular de las Californias que les correspondan en términos de lo precisado en el numeral I del citado aviso de liquidación, contarán con un plazo de 30 días hábiles para presentar una solicitud de reconocimiento de crédito al Interventor.

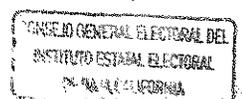
Plazo que dio inicio el día 11 de septiembre y feneció el término antes señalado el día 23 de octubre del año 2017.

En este sentido, me permito informar que se recibieron solicitudes de reconocimiento de deudas a cargo de los remanentes del otrora partido político Peninsular de las Californias, tal y como se muestra en el recuadro siguiente:

Fecha de la Solicitud	Nombre	Concepto del Crédito	Importe Reclamado
12 septiembre 2017	Lyghia Gabriela Ojeda Rubio	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 60,000.00 (importe neto)
13 septiembre 2017	Lidia Barreda Arana	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 75,000.00 (importe neto)
13 septiembre 2017	Aniña Lizette González Sánchez	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 74,495.00 (importe neto)
13 septiembre 2017	Erika Janeth Martínez Gallegos	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 70,000.00 (importe neto)
13 septiembre 2017	Manuel Iván Verdugo Hernández	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 60,000.00 (importe neto)



40

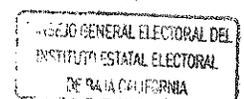


13 septiembre 2017	Roberto Jasso Plascencia	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 95,500.83 (importe neto)
13 septiembre 2017	Enrique Rafael Jiménez González	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 38,341.77 (importe neto)
13 septiembre 2017	Gabriel Gerardo Gutiérrez Gutiérrez	Prestaciones proporcionales de Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Prima de Antigüedad, Salarios devengados y gratificación extraordinaria	\$ 47,071.34 (importe neto)
24 octubre 2017	Ayeli Aidé Hernández Jiménez	Proveedor de publicidad impresa	\$ 991,000.00 (importe con IVA incluido)

VIII. De la publicación de la Lista Provisional y Definitiva de Créditos a cargo del Patrimonio del otrora Partido Político.

Dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a que venza el plazo señalado con antelación, el Interventor entregará al Instituto Estatal Electoral de Baja California para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la **lista provisional de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora Partido Peninsular de las Californias**, la cual serán elaboradas con base a la contabilidad, los demás documentos que permitan determinar sus pasivos y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten que el Interventor considere procedentes, dichas listas también contendrán aquellos créditos que hubiesen estado registrados en las contabilidades o que haya sido solicitado su reconocimiento y que el Interventor considere no deben de ser reconocidos, señalándose los motivos, propone no sean reconocidos.

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 395 del Reglamento de Fiscalización, para determinar el orden y prelación de los créditos, el interventor cubrirá las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; cubiertas estas obligaciones, se pagarán las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto; si una vez cumplidas las obligaciones anteriores quedasen recursos disponibles, se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.



Por otra parte, es de indicarse que, el precepto antes mencionado, no es coincidente con los artículos 97, fracción IV, de la Ley General de Partidos Políticos, y con el artículo 65, fracción IV, inciso d), de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, en cuanto a que estas disposiciones normativas, no contemplan a las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto Nacional Electoral. Al respecto y en atención al análisis y consideraciones realizadas por la Lic. Perla Deborah Esquivel Barrón, Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Órgano Electoral Local, a través del oficio número **CPYF/229/2017**, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, se debe de observar lo que dispone el acuerdo número **INE/CG100/2016**, relativo al "acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se modifica el artículo cuarto, párrafo segundo, de las reglas generales, en relación al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-764/2015 y acumulados, mismo que en su considerando 28 **establece que una vez que causen estado las sanciones impuestas, se considerarán como créditos fiscales** y como tales están sujetos al orden de prelación establecido en el artículo 97, numeral I, inciso d) fracción IV de la Ley General de Partidos Políticos dentro del procedimiento de liquidación.

Para tal efecto, me permito informar lo siguiente:

Primero.- Que mediante oficio número INTERVENTOR/064/2017, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, solicité al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral Local, la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la "Lista Provisional de créditos a cargo de los patrimonios remanentes de los otrora partido Municipalista de B.C., Peninsular de las Californias y Humanista de Baja California".

Segundo.- Que en fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, se realizó el trámite de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la "Lista Provisional de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias" únicamente, en virtud de que no se contaba con la disponibilidad presupuestal suficiente dentro del ejercicio 2017.

Tercero.- Que en fecha **veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, fue publicada** en el Periódico Oficial del Estado, dentro del tomo CXXIV,



en su edición número 57, la “**Lista Provisional de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias**”, misma que fue elaborada con base a la contabilidad, los demás documentos que permitieron determinar sus pasivos, con las solicitudes de reconocimientos de créditos que fueron presentados y que fueron considerados procedentes de acuerdo a su análisis; dichas listas también contienen aquellos créditos que están registrados en la contabilidad.

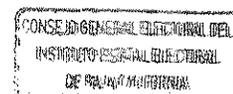
Cuarto.- Que de acuerdo a los términos del “Aviso de publicación de la lista provisional de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias”, una vez que fue publicado el referido aviso, las personas que consideren tienen derecho a un pago con cargo a los patrimonios remanentes, contarán con un plazo de 30 días hábiles para presentar una solicitud de reconocimiento de crédito ante el Interventor.

Quinto.- Que la información puede ser consultada en el portal de internet de la página oficial del Periódico Oficial del Estado dentro de la siguiente liga electrónica <https://periodicooficial.ebajacalifornia.gob.mx/oficial/>.

En este sentido, me permito insertar una gráfica en la cual se muestra de manera visual, el cronograma del cómputo de los plazos a que se refieren los puntos anteriores.

Otrora Partido Político	Fecha de publicación de la Lista Provisional de Deudores, en el P.O.E. Art.395, numeral 2, b), RF	Fecha límite para presentar solicitudes de reconocimientos u objeciones.	Publicación en el P.O.E. de la Lista Definitiva de los Deudores (art.395, numeral 2, e), R.F.
Peninsular de las Californias	22 diciembre 2017	19 de febrero 2018	21 de marzo del 2018

Sexto.- Que en fecha 22 de noviembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG548/2017, dentro de la Sesión Extraordinaria, relativo a los dictámenes consolidados de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis. Determinándole al otrora partido político Peninsular de las Californias, una sanción administrativa correspondiente a una “Amonestación Pública”.



Séptimo.- Que en fecha **nueve de marzo del año dos mil dieciocho**, mediante oficio número **INTERVENTOR/009/2018**, le **solicite** al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo de este H. Instituto Electoral, la **publicación en el Periódico Oficial del Estado**, de la **“Lista definitiva de los créditos a cargo de los patrimonios remanentes de los otrora partidos Políticos Peninsular de las Californias, Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California”**.

Que en fecha **veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho**, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, dentro del tomo CXXV, en su edición número 14, la **“Lista Definitiva de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias”**, misma que fue elaborada con base a la contabilidad, los demás documentos que permitieron determinar sus pasivos, con las solicitudes de reconocimientos de créditos que fueron presentados y que fueron considerados procedentes de acuerdo a su análisis; dichas listas también contienen aquellos créditos que están registrados en la contabilidad.

Recurso de Inconformidad RI-08-2018

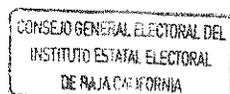
Octavo.- Que en fecha día **dos de abril del año dos mil dieciocho**, se **recibió** Recurso de Inconformidad presentado por el **C. JOSÉ ALONSO RAMÍREZ LEMUS**, en contra del oficio número INTERVENTOR/011/2018 y de la lista definitiva de acreedores del otrora Partido Peninsular de las Californias, publicada en fecha 23 de marzo del 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, asignándole el Tribunal de Justicia Electoral para tal efecto, el número de expediente **RI-08/2018**.

En fecha **once de mayo del año dos mil dieciocho**, el Tribunal de Justicia Electoral **dicto sentencia** al recurso de inconformidad **RI-08/2018**, que revoca el oficio INTERVENTOR/011/2018, y por vía de consecuencia, se deja sin efectos el Aviso de Publicación de la **“Lista definitiva de los créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias”**.

Noveno.- Que en fecha **treinta de mayo del año dos mil dieciocho**, mediante oficio número **INTERVENTOR/024/2018**, le **solicite** al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo de este H. Instituto Electoral, la **publicación en el Periódico Oficial del Estado**, de la **“Lista definitiva de los créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias”**, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia dictada al Recurso de Inconformidad **RI-08/2018**.

En fecha **treinta de mayo del año dos mil dieciocho**, mediante oficio **IEEBC/CGE/933/2018**, signado por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, **solicito al**

44



Secretario General de Gobierno, Francisco Rueda Gómez, se publicara en el Periódico Oficial del Estado la "Lista definitiva de los créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias", **en cumplimiento** con lo ordenado en la sentencia dictada al **Recurso de Inconformidad RI-08/2018**.

En fecha **ocho de junio del año dos mil dieciocho**, dentro del Tomo CXXV, **ejemplar número 27**, del Periódico Oficial del Estado de Baja California, **se publicó la "Lista definitiva de los créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias"**, **en cumplimiento** con lo ordenado en la sentencia dictada al **Recurso de Inconformidad RI-08/2018**.

Recurso de Inconformidad RI-10-2018

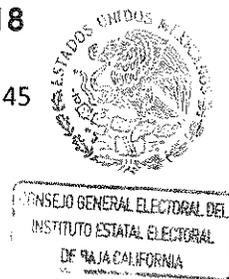
Décimo.- Que en fecha **treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho**, se recibió en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **Recurso de Inconformidad** presentado por el **C. JOSÉ ALONSO RAMÍREZ LEMUS**, **en contra del oficio número INTERVENTOR/022/2018**, en relación a la solicitud de reconocimiento de crédito, asignándole el Tribunal de Justicia Electoral para tal efecto, el número de expediente **RI-10/2018**.

En fecha **cinco de julio del año dos mil dieciocho**, el Tribunal de Justicia Electoral **dicto sentencia** al recurso de inconformidad **RI-10/2018**, que **revoca parcialmente** el oficio INTERVENTOR/022/2018.

Décimo Primero.- Que en fecha **veinte de julio del año dos mil dieciocho**, mediante oficio número **INTERVENTOR/031/2018**, le **solicite** al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo de este H. Instituto Electoral, **la publicación en el Periódico Oficial del Estado**, de la **"Lista definitiva de los créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias"**, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia dictada al Recurso de Inconformidad **RI-10/2018**.

En fecha **veinte de julio del año dos mil dieciocho**, mediante oficio **IEEBC/CGE/1318/2018**, signado por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, **solicito al Secretario General de Gobierno**, Francisco Rueda Gómez, se publicara en el Periódico Oficial del Estado la "Lista definitiva de los créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias", **en cumplimiento** con lo **ordenado en la** sentencia dictada al **Recurso de Inconformidad RI-10/2018**.

Recurso de Inconformidad RI-11-2018



Décimo Segundo.- Que en fecha **quince de junio del año dos mil dieciocho**, se recibió en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **Recurso de Inconformidad** presentado por el C. JOSÉ ALONSO RAMÍREZ LEMUS, en contra de la lista definitiva de acreedores del otrora Partido Peninsular de las Californias, publicada el día **veintisiete de julio del año dos mil dieciocho**, dentro del **Tomo CXXV, ejemplar número 35**, del Periódico Oficial del Estado de Baja California.

En fecha **once de julio del año dos mil dieciocho**, el Tribunal de Justicia Electoral **dicto sentencia** al recurso de inconformidad **RI-11/2018**, que **sobresee la demanda** con relación a los agravios relativos a la valoración de los medios probatorios, **y confirma** el **aviso de publicación** de la **“Lista definitiva de los créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias”**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día **ocho de junio del año dos mil dieciocho**.

De la Publicación de la Lista Definitiva

Décimo Tercero.- Que en fecha **veintisiete de julio del año dos mil dieciocho**, dentro del **Tomo CXXV, ejemplar número 35**, del Periódico Oficial del Estado de Baja California, **se publicó** la **“Lista definitiva de los créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias”**, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia dictada a los **Recursos de Inconformidad RI-08/2018 y RI-10/2018**, en los términos siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 65, fracción IV, inciso b), de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, y en concordancia con los artículos 387, y 395 numerales 1 y 2, incisos a) y e), del Reglamento de Fiscalización, así como en observancia con el numeral III, del “Aviso del inicio formal del procedimiento de liquidación de los bienes y recursos remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias”, y en cumplimiento con lo ordenado en Sentencia Dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del Recurso de Inconformidad **RI-08/2018 y RI-10/2018**, **SE EMITE EL AVISO DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE CREDITOS A CARGO DE LOS PATRIMONIOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS**, la cual fue elaborada con base a la contabilidad, los demás documentos que permitieron determinar sus pasivos, así como con las solicitudes de reconocimientos de créditos que



fueron presentadas y valoradas por el Interventor de conformidad con la normatividad aplicable en materia de comprobación y fiscalización, en los términos siguientes:

NUMERO	FECHA O PERIODO	TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DE LA DEUDA	IMPORTE COMPROMETIDO
1	2016	SALARIOS	GUTIERREZ GUTIERREZ GABRIEL GERARDO	PRESTACIONES PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, SALARIOS DEVENGADOS Y GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 47,071.34
2	2016	ASIMILABLE A SALARIOS	VERDUGO HERNÁNDEZ MANUEL IVAN	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 60,000.00
3	2016	ASIMILABLE A SALARIOS	OJEDA RUBIO LYGHIA GABRIELA	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 60,000.00
4	2016	ASIMILABLE A SALARIOS	MARTINEZ GALLEGOS ERIKA JANETH	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 70,000.00
5	2016	ASIMILABLE A SALARIOS	JIMÉNEZ GONZÁLEZ ENRIQUE RAFAEL	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 38,340.00
6	2016	ASIMILABLE A SALARIOS	JASSO PLASCENCIA ROBERTO	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 95,500.20
7	2016	ASIMILABLE A SALARIOS	GONZÁLEZ SÁNCHEZ ANIRIA LIZETTE	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 74,495.00
8	2016	ASIMILABLE A SALARIOS	BARREDA ARANA LIDIA	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 75,000.00
9**	2016	ASIMILABLES A SALARIOS	JOSE ALONSO RAMIREZ LEMUS RI-08/2018**	ASIMILABLES A SALARIOS (INDEMNIZACIÓN)	\$ 24,000.00
10***	2016	ASIMILABLES A SALARIOS	JOSE ALONSO RAMIREZ LEMUS RI-10/2018***	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 8,000.00
SUMA					\$ 552,406.54
11	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2016	OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ASIMILABLES A SALARIOS	ISR RETENIDO	\$ 352,496.87*
12	MAYO 2018	OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ASIMILABLES A SALARIOS GENERADO A JOSÉ ALONSO RAMÍREZ LEMUS, EN CUMPLIMIENTO RI-08/2018	ISR RETENIDO	\$ 2,308.68
13	JULIO 2018	OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ASIMILABLES A SALARIOS GENERADO A JOSÉ ALONSO RAMÍREZ LEMUS, EN CUMPLIMIENTO RI-10/2018	ISR RETENIDO	\$ 705.25
14	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2016	OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	ISR RETENIDO	\$ 1,780.45 *
15	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2016	OBLIGACIONES FISCALES	IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	IVA RETENIDO	\$ 1,898.73 *
SUMA					\$ 359,189.96
16	2016	SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	REMANENTES DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS PROCESO ELECTORAL 2015-2016	\$ 713,521.27



17	2016	SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	GASTOS DE CAMPAÑA 2015-2016	\$ 2,831,207.09
18	2016	SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2015	\$ -
19	2017	SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2016	\$ -
SUMA					\$ 3,544,728.36
20	14/12/2016	PROVEEDORES	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRENTA	\$ 127,507.20
21	14/12/2016	PROVEEDORES	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRENTA	\$ 262,496.40
22	14/12/2016	PROVEEDORES	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRENTA	\$ 437,505.60
23	14/12/2016	PROVEEDORES	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRENTA	\$ 75,028.80
24	14/12/2016	PROVEEDORES	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRENTA	\$ 88,496.40
25	14/12/2016	CUENTAS POR PAGAR	JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 26,466.56
26	14/12/2016	CUENTAS POR PAGAR	TELEFONOS DEL NOROESTE (TELNOR)	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 9,156.00
27	14/12/2016	CUENTAS POR PAGAR	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 7,000.00
28	14/12/2016	CUENTAS POR PAGAR	COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA (CESPT)	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 40,700.00
29	14/12/2016	CUENTAS POR PAGAR	BANCO SANTANDER	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 1,819.56
SUMA					\$ 1,076,176.52
TOTAL DE CREDITOS A CARGO DEL OTORRA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS					\$ 5,532,501.40

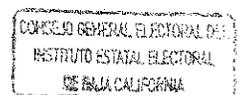
Notas aclaratorias:

* Este importe se encuentra actualizado al día 30 de mayo del año 2018, y estará sujeto a cambios debido a la actualización y recargos que se generen hasta al momento de su entero ante el Servicio de Administración Tributaria a través de su portal de internet y del portal de la banca electrónica de la Institución bancaria en la que se encuentra activa la cuenta bancaria para efectos del procedimiento de liquidación.

** Cumplimiento con lo ordenado en la Sentencia Dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del Recurso de Inconformidad RI-08/2018 promovido por el C. José Alonso Ramírez Lemus.

*** Cumplimiento con lo ordenado en la Sentencia Dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del Recurso de Inconformidad RI-10/2018 promovido por el C. José Alonso Ramírez Lemus.

De igual manera, se informa que la citada lista definitiva de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del **otorra partido Peninsular de las Californias, ha causado estado**, derivado de la SENTENCIA dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California el día once de



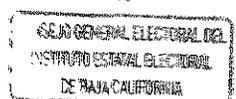
julio del año dos mil dieciocho, al Recurso de Inconformidad RI-10/2018 y RI-11/2018.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, me permito informar que el Listado de Créditos, se mantiene como definitivo.

IX. De la presentación por parte del Interventor de los Informes Trimestrales y Anuales ante el Instituto Nacional Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 392, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización, el Interventor deberá presentar los Informes Financieros trimestrales y anuales a nombre del partido político en liquidación. En cumplimiento con lo antes señalado, me permito dar cuenta de su cumplimiento, a través del siguiente recuadro:

OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS				
PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO DE OFICIO	FORMATOS PRESENTADOS	ACLARACIONES
TERCER INFORME TRIMESTRAL (JUL-SEP) 2017	13 NOVIEMBRE 2017	INTERVENTOR/057/2018	Formatos "IT", anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y formato "IT-IC"	SE PRESENTARON DE FORMA IMPRESA
CUARTO INFORME TRIMESTRAL (OCT-DIC) 2017	20 FEBRERO 2018	INTERVENTOR/005/2018	Formatos "IT", anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y formato "IT-IC"	SE PRESENTARON DE FORMA IMPRESA
INFORME ANUAL EJERCICIO 2017	03 DE ABRIL 2018	INTERVENTOR/015/2018	Formatos "IA", anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y formato "CE-AUTO"	SE PRESENTARON DE FORMA IMPRESA



X. De la presentación por parte del Interventor ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el balance de bienes y recursos remanentes del partido político, que contendrán las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos de los otrora Partidos Políticos.

Transcurrido el plazo señalado en el punto Quinto anterior, y treinta días naturales posteriores a que le sean notificadas al Interventor la totalidad de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral respecto de los informes de campaña y anuales de los otrora Partido políticos, el Interventor presentará al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el balance de bienes y recursos remanentes del partido político, que contendrán las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos. Lo anterior se puede visualizar en los siguientes recuadros:

Otrora Partido Político	Fecha de publicación de la Lista Provisional de Deudores, en el P.O.E. Art.395, numeral 2, b), RF	Fecha límite para presentar solicitudes de reconocimientos u objeciones.	Publicación en el P.O.E. de la Lista Definitiva de los Deudores (art.395, numeral 2, e), R.F.), una vez que hayan causado ejecutoria las sentencias del expediente RI-10/2018
Peninsular de las Californias	22 diciembre 2017	19 de febrero 2018	27 de julio del 2018

Otrora Partido Político	Presentación del Balance de bienes y remanentes ante el CGE
Peninsular de las Californias	A más tardar el 27 de agosto de 2018.

Para el desarrollo de esta etapa del procedimiento de liquidación del otrora partido Peninsular de las Californias, se informa lo siguiente:

Primero.- Que en fecha doce de marzo del año dos mil dieciocho, mediante oficio INTERVENTOR/010/2018, signado por quien suscribe, en mi carácter de Interventor, dentro del procedimiento de liquidación del otrora Partido Político Peninsular de las Californias, de conformidad con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Baja California; artículo 65, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, y en concordancia con los artículos 398, del Reglamento de Fiscalización, remití a la Secretaría Ejecutiva del Órgano Electoral Local, el informe relativo a la situación que guarda el proceso de liquidación del otrora partido político Peninsular de las Californias, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California y 398, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización,

Segundo.- Que en fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, mediante oficio **CRPPyF/186/2018**, signado por la Mtra. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, en su carácter como Presidenta de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, mediante el cual en el **punto de acuerdo TERCERO**, me instruye para que en cumplimiento a lo ordenado en el considerando XI, inciso a) del acuerdo de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, relativo a que una vez que cause estado la lista definitiva de los créditos del otrora partido Peninsular de las Californias, turne el informe a la Comisión a la cual preside, para su análisis y dictaminación correspondiente.

En atención a lo anterior, me permito informar que la citada lista definitiva de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del **otrora partido Peninsular de las Californias, ha causado estado**, derivado de la SENTENCIA dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California el día once de julio del año dos mil dieciocho, al Recurso de Inconformidad **RI-10/2018 y RI-11/2018**.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, me permito informar que el Listado de Créditos, se mantiene como definitivo.

Que en fecha **veintisiete de julio del año dos mil dieciocho**, dentro del **Tomo CXXV, ejemplar número 35**, del Periódico Oficial del Estado de Baja California, **se publicó la "Lista definitiva de los créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias"**.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, me permito informar que el Listado de Créditos, se mantiene como definitivo.

Tercero.- Una vez aprobado el balance de bienes y recursos remanentes del partido político, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, este los publicará en el Periódico Oficial del Estado.



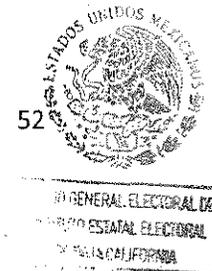
Que una vez que queden firmes las sentencias del Tribunal de Justicia Electoral de la Entidad o en su caso la del Tribunal Federal Electoral de los recursos de apelación que en su caso, promovieran los acreedores contra la aprobación del Balance de Bienes y Recursos remanentes de los otrora Partidos Políticos, o los que hubiesen sido sus representantes con motivo de las resoluciones dictadas en la revisión de los informes anuales y de campaña, el Interventor procederá al pago de los acreedores en la Graduación y Prelación que corresponda, hasta donde alcance el remanente de los bienes patrimonio cada uno de los otrora Partido Políticos.

Así mismo dentro de un plazo de veinte días hábiles deberá rendir un informe final del cierre del procedimiento de liquidación del otrora partido político, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. El informe será entregado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

XI. Del balance de bienes y recursos remanentes del partido político, que contiene las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora Partido Político Peninsular de las Californias.

**OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS
BALANCE DE BIENES Y REMANENTES, LISTA DE RECONOCIMIENTO,
CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CREDITOS A CARGO.**

	CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
I.	RECURSOS			\$ -
II.	ACTIVOS			\$ 986,884.40
	BANCO SANTANDER	22-00051042-6	\$ 28.10	
	BANCO SANTANDER	22-00051046-0	\$ 26.72	



BANCO SANTANDER (PREVENCIÓN)	22-00053529-2	\$	0.00
BANCO SANTANDER (LIQUIDACIÓN)	65-50658127-9	\$	986,829.98

III. CUENTAS POR COBRAR

CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
----------	---------	---------	-------

\$

IV. DEPÓSITOS EN GARANTÍA

CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
----------	---------	---------	-------

\$ 6,320.79

ARRENDAMIENTOS	SALDO NO IDENTIFICADO	\$	5,000.00
CESPT	SALDO NO IDENTIFICADO	\$	1,320.79

V. TRABAJADORES POR LIQUIDAR

CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
----------	---------	---------	-------

\$ 552,406.54

GUTIERREZ GUTIERREZ GABRIEL GERARDO	PRESTACIONES PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, SALARIOS DEVENGADOS Y GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	47,071.34
VERDUGO HERNANDEZ MANUEL IVAN	ASIMILABLES A SALARIOS	\$	60,000.00
OJEDA RUBIO LYGHIA GABRIELA	ASIMILABLES A SALARIOS	\$	60,000.00
MARTINEZ GALLEGOS ERIKA JANETH	ASIMILABLES A SALARIOS	\$	70,000.00
JIMÉNEZ GONZÁLEZ ENRIQUE RAFAEL	ASIMILABLES A SALARIOS	\$	38,340.00
JASSO PLASCENCIA ROBERTO	ASIMILABLES A SALARIOS	\$	95,500.20
GONZÁLEZ SÁNCHEZ ANIRIA LIZETTE	ASIMILABLES A SALARIOS	\$	74,495.00



53

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

BARREDA ARANA LIDIA	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 75,000.00
RAMÍREZ LEMUS JOSÉ ALONSO (RI-08/2018)	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 24,000.00
RAMÍREZ LEMUS JOSÉ ALONSO (RI-10/2018)	ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 8,000.00

CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
			\$ 4,995,895.82

VI. PASIVOS

IMPUESTOS POR PAGAR

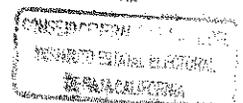
\$ 374,990.94

OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 368,134.58
OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	\$ 1,859.44
OBLIGACIONES FISCALES	IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	\$ 1,982.99
OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ASIMILABLES A SALARIOS (RAMIREZ LEMUS JOSÉ ALONSO RI-08/2018)	\$ 2,308.68
OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ASIMILABLES A SALARIOS (RAMIREZ LEMUS JOSÉ ALONSO RI-10/2018)	\$ 705.25

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

\$ 3,544,728.36

SANCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	REMANENTES DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS PROCESO ELECTORAL 2015-2016	\$ 713,521.27
SANCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	GASTOS DE CAMPAÑA 2015-2016	\$ 2,831,207.09



SANCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2015	\$	-
SANCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2016	AMONESTACIÓN PÚBLICA	
PROVEEDORES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR			\$ 1,076,176.52
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRENTA	\$	127,507.20
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRENTA	\$	262,496.40
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRENTA	\$	437,505.60
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRENTA	\$	75,028.80
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AYELI AIDÉ	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE IMPRENTA	\$	88,496.40
JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$	26,466.56
TELEFONOS DEL NOROESTE (TELNOR)	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$	9,156.00
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$	7,000.00
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA (CESPT)	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$	40,700.00
BANCO SANTANDER	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	\$	1,819.56

VII. JUICIOS

SIN PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, LABORAL O PENAL NOTIFICADOS AL INTERVENTOR



RESULTADO DE DERECHOS MENOS OBLIGACIONES
(SE SUMA I,II,III,IV, SE RESTA V,VI,VII)

-\$ 4,555,096.77

Notas aclaratorias que forman parte integrante del balance:

Primero. El importe de los impuestos por pagar, estará sujeto a cambios debido a la actualización y recargos que se generen hasta al momento de su entero ante el Servicio de Administración Tributaria a través de su portal de internet y del portal de la banca electrónica de la Institución bancaria en la que se encuentra activa la cuenta bancaria para efectos del procedimiento de liquidación.

Por último y por lo anteriormente expuesto, se da cuenta de las actividades realizadas durante el Periodo de Liquidación a partir de la Publicación del "Aviso mediante el cual se da a conocer la Liquidación del otrora partido político Peninsular de las Californias y de que la lista definitiva de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del **otrora partido Peninsular de las Californias, ha causado estado**, derivado de la SENTENCIA dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California el día once de julio del año dos mil dieciocho, al Recurso de Inconformidad **RI-10/2018 y RI-11/2018**".

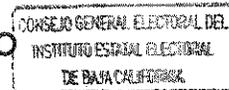
Sin otro asunto en particular, por el momento me despido.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

EL OFICIAL ELECTORAL EN FUNCIONES
COMO INTERVENTOR

C.P. OTONIEL VILLALOBOS DELGADILLO



C.c.p.- Lic. Clemente C. Ramos Mendoza, Consejero Presidente del IEFBC.-Presente.
C.c.p.- Mtro Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del IEFBC.-Presente
C.c.p.- Control de oficios.
OVD*